Diputación de Granada

Año 2017
Martes, 10 de octubre

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 193

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Empleo y Desarrollo Sostenible.- *Aprobación definitiva de modificación del Reglamento del Uso de la Marca Sabor Granada* 2

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA.- *Juicio Verbal (250.2) 684/2016* 20
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- *Autos núm. 107/17* 20
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- *Autos núm. 726/17* 20
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- *Autos núm. 653/16* 21

AYUNTAMIENTOS

CALICASAS.- *Delegación de competencias en materia de tráfico* 59
CARATAUNAS.- *Aprobación provisional Proyecto IFS* 21
CASTRIL.- *Piscina en el pol. 3, parcela Y 1114 Paraje de La Alcantarilla* 21
CENES DE LA VEGA.- *Padrón de agua y basura de 04/07/2017 al 31/07/2017* 21
Padrón de agua basura de 01/08/2017 al 31/08/2017 22
GRANADA. Economía, Hacienda y Smart City.- *Exptes. de modificación de créditos 151/17 y 176/17* 1
Área de Contratación.- *Contrato de servicios relativo a la realización de acciones educativas en materia de igualdad, entre mujeres y hombres, para infancia y adolescencia* 22
Emprendimiento, Turismo y Comercio.- *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Granada* 23
GUADIX.- *Padrón de entrada de vehículos, escaparates y otros, ejercicio de 2017* 54
Padrón venta ambulante (mercado semanal) cuarto trimestre de 2017 54
Tasa recogida de basura, tercer trimestre de 2017 E.L.M. de Bácor-Olivar 54
ÍLLORA.- *Aprobación del padrón de ayuda a domicilio, agosto 2017* 55
Aprobación de padrón de basura 3er./bim./2017 55
LANJARÓN.- *Aprobación definitiva de modificación base 14ª presupuesto general* 56
LOJA.- *Licitación enajenación de inmuebles y derechos* ... 56
MOTRIL.- *Licitación del servicio de mantenimiento y soporte técnico y aplicaciones informáticas* 57
NÍVAR.- *Delegaciones de competencias en materia de tráfico en la Jefatura de Granada* 58
PIÑAR.- *Aprobación inicial de la ordenanza de protección del cielo nocturno* 58
Plan Económico-Financiero 2017-2018 58
POLOPOS-LA MAMOLA.- *Aprobación del plan municipal de vivienda y suelo* 58
VALDERRUBIO.- *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos* 59

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 5.316

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ECONOMÍA, HACIENDA Y SMART CITY

Aprobación inicial modificaciones presupuestarias

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2017 los expedientes de modificación de crédito 151/2017 y 176/2017 de suplemento de crédito, se exponen al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 2 de octubre de 2017.- El Alcalde, P.D. El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 5.304

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
FOMENTO AL DESARROLLO RURAL

Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Uso de la Marca Sabor Granada

EDICTO

El Pleno de la Excma. Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, una vez concluido el plazo de información pública y resueltas las alegaciones presentadas, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del texto íntegro de modificación del Reglamento de Uso de la Marca Sabor Granada, quedando su texto como a continuación se transcribe:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA SABOR GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PREÁMBULO
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. Objeto de la Marca
Artículo 2. Objeto del Reglamento
Artículo 3. Titularidad de la Marca
Artículo 4. Domicilio del Titular
Artículo 5. Régimen Jurídico
Artículo 6. Criterios para el uso del distintivo Sabor Granada
Artículo 7. Personas físicas o jurídicas legitimadas para usar la Marca
Artículo 8. Oficina y Registro de la Marca Sabor Granada
Artículo 9. Comisión de Decisión de Marca
Artículo 10. Otorgamiento de la autorización
TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTORES Y/O ELABORADORES
Artículo 11. Solicitud
Artículo 12. Documentación a presentar
TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA HOSTELERÍA
Artículo 13. Solicitud
Artículo 14. Documentación a presentar
TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO MINORISTA Y TIENDAS ON LINE DE ALIMENTACIÓN
Artículo 15. Solicitud
Artículo 16. Documentación a presentar
TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO
Artículo 17. Solicitud
Artículo 18. Documentación a presentar
TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
Artículo 19. Solicitud
Artículo 20. Documentación a presentar
TÍTULO VII. CONDICIONES DE USO
Artículo 21. Uso de la Marca
Artículo 22. Prohibición de registro y uso efectivo de la Marca
Artículo 23. Dimensiones
Artículo 24. Cesión y licencia
Artículo 25. Extinción del derecho de uso
Artículo 26. Control y Vigilancia del Uso de la Marca
Artículo 27. Publicidad
Artículo 28. Obligaciones de la persona autorizada
Artículo 29. Obligaciones del titular de la Marca
Artículo 30. Establecimiento de canon
TÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR
Artículo 31. Defensa de la Marca
Artículo 32. Responsabilidad por defectos
Artículo 33. Tipificación de infracciones
Artículo 34. Sanciones
Artículo 35. Procedimiento Sancionador
TÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES
Artículo 36. Modificación del Reglamento
Artículo 37. Entrada en vigor del Reglamento de Uso.
ANEXOS:
Anexo I. Logotipo de la Marca
Anexo II. Solicitud oficial de concesión de licencia de uso de la Marca
Anexo III. Memoria de Empresa (empresas no hosteleras)
Anexo IV. Memoria de Empresa (empresa hostelera)
Anexo V. Certificado de Productores
Anexo VI. Autorización Publicación en web y medios de marketing

REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA SABOR GRANADA

PREÁMBULO

El sector agroalimentario es uno de los pilares básicos de la economía granadina, siendo, en consecuencia, uno de los principales generadores de empleo de la provincia.

El reducido tamaño de las empresas de este sector (en su mayoría micropymes) y su ubicación en todo el territorio provincial (es casi la única actividad industrial en el entorno rural) hacen necesario un esfuerzo por parte de la institución provincial que fomente este tipo de actividad con el objetivo general de contribuir a un desarrollo sostenible desde el punto de vista social, económico y medioambiental.

En la satisfacción de este fin se justifica la creación de la "Marca Sabor Granada", una marca promocional registrada por la Diputación Provincial de Granada el 12 de mayo de 2015 en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Sabor Granada es, por tanto, una estrategia de apoyo a la industria agroalimentaria granadina basada en la promoción conjunta de productos agroalimentarios de calidad que se producen y/o transforman en la provincia de granada, de las empresas que los producen, elaboran, procesan o comercializan, así como de los establecimientos hosteleros que los utilizan, de comercios minoristas que los comercializan y alojamientos turísticos que los promocionan.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto de la Marca.

La Marca "Sabor Granada" engloba a los productos agroalimentarios de la Provincia de Granada como seña y distintivo de Calidad.

Se define como una estrategia de promoción y diferenciación de:

1. Los productos pertenecientes a la marca "Sabor Granada" en base a unos parámetros de calidad que se establecen en el presente Reglamento.

2. Establecimientos de hostelería, comercio minorista y tiendas on-line de alimentación que, en base a unos parámetros de calidad que se delimitan en el presente Reglamento, utilizan o venden, respectivamente, productos pertenecientes a la Marca "Sabor Granada".

3. Establecimientos de alojamiento turístico que exhiben productos pertenecientes a la Marca "Sabor Granada".

Artículo 2. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto fijar las condiciones de uso de la Marca "Sabor Granada" con un distintivo que englobe a todos los alimentos de calidad que se cultivan, crían, obtienen del mar, procesan y/o elaboran en la Provincia de Granada, a los establecimientos hosteleros y de comercio minorista de alimentación que utilicen o vendan, respectivamente estos productos, y que estén establecidos en el territorio nacional, así como establecimientos de alojamiento de la provincia que exhiban o vendan estos productos en sus instalaciones, con el fin de llevar a cabo su promoción bajo una marca indicativa que forma parte de este Reglamento como Anexo I.

A efectos de este Reglamento, se entiende por:

1. Procesado de un producto, cualquier tratamiento o modificación mediante algún proceso físico o químico con el fin de mejorar su conservación o sus características organolépticas (sabor, aroma, textura, color...) antes de llegar al consumidor

2. Elaboración de un producto, cualquier acción que altere el producto inicial, incluido el tratamiento térmico, ahumado, curado, maduración, marinado, secado, extracción o extrusión, o una combinación de estos procedimientos, a fin de que pueda ser objeto de consumo humano.

3. Establecimiento Hostelero, aquel que ofrece servicios relacionados con el alojamiento y la comida, incluyendo restaurantes, bares y cafeterías, restauración social, ocio y alojamientos.

4. Comercio Minorista, incluidas las tiendas de Internet, aquel que vende productos al consumidor final constituyéndose en el último eslabón del canal de distribución.

5. Establecimiento de Alojamiento Turístico, aquel que ofrece servicios relacionados con el alojamiento

Artículo 3. Titularidad de la Marca.

La Marca "Sabor Granada", es de titularidad de la Diputación Provincial de Granada, estando inscrita en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

Artículo 4. Domicilio del Titular.

El domicilio de la Diputación de Granada, titular de la Marca, es C/ Periodista Barrios Talavera, s/n CP 18071 Granada.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Marca "Sabor Granada" se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y los preceptos del RD 687/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 17/2001 de 7 de diciembre, de Marcas.

Artículo 6. Criterios para el uso del distintivo Sabor Granada

6.1. Beneficiarios

Podrán solicitar el uso de este distintivo las personas físicas o jurídicas:

a. Que cultiven, críen u obtengan del mar productos agroalimentarios en la provincia de Granada, los envasen para su comercialización y tengan su sede social en la provincia granadina.

b. Que procesen y/o elaboren productos agroalimentarios susceptibles de obtener el distintivo de Sabor Granada y tengan su sede social en la provincia granadina.

c. Que cultiven, críen y obtengan del mar productos agroalimentarios en la provincia de Granada y los procesen y/o elaboren en instalaciones ajenas al productor (empresa maquiladora). Ambas empresas deben tener sede social en Granada.

d. Que tengan Establecimientos Hosteleros asentados en el territorio nacional que adquieran habitualmente productos inscritos en el Registro de Sabor Granada, procedentes de, al menos, cinco productores diferentes.

e. Que tengan Establecimientos de Comercio Minorista y Tiendas On Line de Alimentación asentados en el territorio nacional y que adquieran habitualmente productos inscritos en el Registro de Sabor Granada procedentes de:

- Al menos, cinco productores diferentes para el caso de Comercios Multiproducto y Tiendas On-Line
- Al menos, dos productores diferentes para el caso de Comercios Especializados.

f. Que tengan Establecimientos de Alojamiento Turístico asentados en la provincia de Granada que exponen productos procedentes de, al menos, el 60% de los productores autorizados al uso de la marca con instalaciones de producción ubicadas en la comarca de implantación, o del 20% de los productores autorizados para el uso de la marca con instalaciones de producción ubicadas en cualquier parte de la provincia granadina.

g. Que sean entidades sin ánimo de lucro, relacionadas con las actividades propias de Sabor Granada, cuyo ámbito de actuación sea provincial y realicen actividades de defensa y promoción de los productos agroalimentarios granadinos, de las industrias que los transforman o de los establecimientos que los comercializan.

6.2. Productos

El prototipo de producto agroalimentario integrado en Sabor Granada es aquél que ha demostrado su calidad, obtiene resultados, tiene una buena imagen empresarial, satisface las expectativas de los consumidores y se identifican con productos agroalimentarios vinculados a la provincia.

En base a esta premisa, en la marca Sabor Granada, previa autorización de la Diputación de Granada, podrán incluirse aquéllos productos que cumplan con, al menos, uno de los siguientes parámetros:

a. Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.)

b. Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P.)

c. Especialidades Tradicionales Garantizadas (E.T.G.)

d. Productos Certificados como Producción Ecológica

e. Productos Acreditados como Artesanía Alimentaria

f. Marcas de Calidad Alimentaria

g. Marcas Colectivas de la Provincia de Granada

h. Sistemas de gestión de Calidad y/o Seguridad Alimentaria como UNE-EN ISO 22000:2005, BRITISH RETAIL CONSORTIUM (BRC), INTERNATIONAL FOOD ESTÁNDAR (IFS) o cualquier otro estándar reconocido internacionalmente.

i. Producto tradicional en la provincia de Granada, entendido éste como aquél que se produce desde épocas pasadas y existen referencias históricas que lo demuestran.

j. Producto reconocido entre los consumidores, demostrable por su presencia continuada en el tiempo.

k. Producto de calidad elaborado de forma artesanal, para lo que éste no puede ser susceptible de producción totalmente mecanizada y deberá estar controlada por la intervención determinante de la persona artesana de alimentación en el proceso de elaboración y acabado. En este caso, la empresa deberá tener la consideración de microempresa, según la normativa comunitaria de aplicación, ocupando a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los dos millones de euros.

La acreditación de estos extremos se realizará mediante informe emitido por la Oficina Sabor Granada.

Artículo 7. Personas físicas o jurídicas legitimadas para usar la Marca.

1. Productores, procesadores y elaboradores de productos alimentarios:

a. Solamente podrán usar la Marca "Sabor Granada", las personas físicas o jurídicas y productos autorizados por la Diputación de Granada. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Título II del presente Reglamento.

b. No se autorizará el uso de la Marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma.

2. Hostelería, comercio minorista de alimentación y establecimientos de alojamiento turístico:

a. Solamente podrán usar la Marca "Sabor Granada", las personas físicas o jurídicas autorizados por la Diputación de Granada. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Título III (hostelería) y Título IV (comercio minorista y tiendas on-line de alimentación) y Título V (establecimientos de alojamiento) del presente Reglamento.

b. No se autorizará el uso de la Marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma.

3. Entidades sin ánimo de lucro:

a. Solamente podrán usar la Marca "Sabor Granada", las personas jurídicas autorizados por la Diputación de Granada. Para obtener tal autorización se deberá presentar una solicitud que contenga los requisitos que se señalan en el Título VI (Asociaciones) del presente Reglamento.

b. No se autorizará el uso de la Marca a quien con anterioridad a su solicitud hubiera realizado un uso ilícito de la misma.

Artículo 8. Oficina y Registro de la Marca Sabor Granada.

1. Oficina Sabor Granada

Se configura la Oficina Sabor Granada como una unidad dependiente del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, con la asignación de personal específico, y cuya función principal es la de planificar, coordinar e impulsar las actuaciones encaminadas a la promoción de la Marca Sabor Granada.

Será esta Oficina la que compruebe los datos aportados por las empresas y, una vez verificados los mismos, emitirá informe de valoración para su posterior tratamiento en la Comisión de Decisión de la Marca.

2. Registro de la Marca

a. El Registro de la Marca estará adscrito al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

b. La información contenida en el Registro tiene carácter público, si bien el acceso a los datos de carácter personal se regirá por las normas reguladoras en la materia.

Artículo 9. Comisión de Decisión de la Marca.

1. Funciones

La Comisión de Decisión de la Marca es un Órgano Técnico de carácter Consultivo cuyas funciones son:

a. Proponer la concesión o denegación del distintivo de la Marca en base a los datos aportados por cada empresa y el informe de valoración de los servicios técnicos de la Oficina Sabor Granada.

b. Proponer las acciones para la promoción de productos agroalimentarios de las empresas granadinas.

2. Composición

La Comisión de Marca estará formada por:

a. Presidente: Presidente de la Diputación o persona en quien delegue.

b. Jefe/a del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

c. Un representante de las empresas productoras incluidas en los apartados a) o b) del artículo 6.2.

d. Un representante de las empresas productoras o elaboradoras

e. Un representante de las empresas productoras o elaboradoras no incluidas en los apartados a) o b) del artículo 6.2.

f. Un representante de los establecimientos de comercio minorista de alimentación.

g. Un representante de los establecimientos de hostelería.

h. Un representante de los establecimientos de alojamiento turístico.

i. Un representante de las Entidades sin ánimo de lucro que agrupan a empresas productoras o elaboradoras

j. Un representante de las Entidades sin ánimo de lucro que agrupan a empresas de hostelería y turismo.

k. Técnico/a del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural responsable de la Oficina Marca Sabor Granada, con voz y sin voto, que hará las veces de secretario/a.

l. Técnico/a de la Delegación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural responsable del área de industria alimentaria.

3. Nombramiento

Corresponde el nombramiento de los/as integrantes a quien ostente la condición de Presidente/a de la Comisión de Decisión de Marca.

El nombramiento tendrá una duración de 2 años, pudiendo ser ampliado hasta un máximo de 4 años.

4. Convocatoria, Orden del día y Constitución

a. Para la válida constitución de la Comisión de Decisión de Marca, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

b. La Comisión de Decisión de Marca se reunirá, al menos, una vez cada dos meses y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha del proyecto, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

c. La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha...), y se hará llegar por medios telemáticos con una antelación mínima de 3 días naturales a su celebración.

d. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto la Presidencia, en caso de empate.

e. Igualmente quedará válidamente constituida la Comisión de Decisión de Marca sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos.

Artículo 10. Otorgamiento de la autorización.

Si no existen defectos en la solicitud o estos han sido subsanados, la Diputación Provincial de Granada, como titular de la Marca, mediante resolución del/la Presidente/a o en su caso del/la Diputado/a Delegado/a en la materia otorgará la autorización para el uso de la Marca, previa aceptación del solicitante de las condiciones generales de la misma.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA PRODUCTORES Y/O ELABORADORES

Artículo 11. Solicitud

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo (Anexo II), dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada y presentarla ante el Registro de la Institución, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 12.

Artículo 12. Documentación a presentar

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.

b. NIF/CIF.

c. Inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (RGSEAA).

d. Inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA)

e. Certificaciones de calidad de la empresa, si existen.

f. Memoria según modelo de Anexo III

g. Autorización para publicación de datos e imágenes (Anexo VI)

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA HOSTELERÍA

Artículo 13. Solicitud.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo II, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Granada y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 14.

Artículo 14. Documentación a presentar.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.

b. NIF/CIF.

c. Memoria según modelo de Anexo IV

d. Certificados (según modelo Anexo V) de, al menos cinco productores diferentes, que acrediten que el establecimiento adquiere habitualmente sus productos a inscritos en el registro de Sabor Granada. Los certificados tendrán una duración de 1 año y deberán estar a disposición del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

e. Inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía.

f. Autorización para publicación de datos e imágenes (Anexo VI)

TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA COMERCIO MINORISTA Y TIENDAS ON LINE DE ALIMENTACIÓN

Artículo 15. Solicitud.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo II, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 16.

Artículo 16. Documentación a presentar.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.

b. NIF/CIF.

c. Memoria según modelo Anexo III

d. Certificados (según modelo Anexo V) de los productores, que acredite que el establecimiento adquiere habitualmente sus productos. El número mínimo de productores diferentes será de cinco para el caso de comercios multiproducto y tiendas on-line, y de dos productores para el caso de comercios especializados. Los certificados tendrán una duración de 1 año y deberán

estar a disposición del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

e. Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

f. Autorización para publicación de datos e imágenes (Anexo VI).

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO

Artículo 17. Solicitud.

Las personas físicas o jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo II, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 16.

Artículo 18. Documentación a presentar.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal.

b. NIF/CIF.

c. Memoria según modelo Anexo III

d. Certificados (según modelo Anexo V) de los productores, que acredite que el establecimiento expone habitualmente sus productos. El número mínimo de productores diferentes será de, al menos, el 60% de los productores autorizados al uso de la marca Sabor Granada con instalaciones de producción ubicadas en la comarca de implantación del alojamiento o del 20% de los productores autorizados al uso de la marca Sabor Granada procedentes de cualquier lugar de la provincia granadina. Los certificados tendrán una duración de 1 año y deberán estar a disposición del Servicio de Fomento al Desarrollo Rural para su revisión en cualquier momento que lo solicite.

e. Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía (RTA).

f. Autorización para publicación de datos e imágenes (Anexo VI).

TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Artículo 19. Solicitud.

Las personas jurídicas interesadas en utilizar la marca "Sabor Granada" deberán efectuar su solicitud, según modelo del Anexo II, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial y presentarla ante el Registro de la Institución Provincial, o por cualquier otro medio de los previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Se acompañará de la documentación que se establece en el artículo 16.

Artículo 20. Documentación a presentar.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a. Acreditación de la titularidad de la entidad y del representante legal.

b. CIF.

c. Memoria según modelo Anexo III

d. Inscripción en el Registro de Asociaciones.

e. Autorización para publicación de datos e imágenes (Anexo VI).

TÍTULO VI. CONDICIONES DE USO

Artículo 21. Uso de la Marca.

La Marca sólo podrá ser utilizada por las personas físicas o jurídicas autorizadas expresamente, en las condiciones y forma específica que se señalen en tal autorización y para los productos autorizados (en el caso de los productores, elaboradores y transformadores). Los términos de esta autorización se interpretarán de manera restrictiva.

Deberán de utilizar solamente el imagotipo de la marca en el etiquetado y envases los siguientes productos:

- Los aceites de oliva virgen extra que no tengan la D.O.P. Montes de Granada o Poniente de Granada
- Las chirimoyas que no tengan D.O.P. Chirimoya de la Costa Tropical de Granada-Málaga
- La miel que no tenga la D.O.P. Miel de Granada
- Los vinos que no tengan la D.O.P. Vinos de Calidad de Granada

Artículo 22. Prohibición de registro y uso efectivo de la Marca.

a. Los usuarios de la Marca no podrán usar o solicitar la inscripción, en ningún país, de un signo idéntico o semejante o que de cualquier forma pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la Marca.

b. La Marca no podrá ser utilizada de manera que pueda causar descrédito, perjudicar su reputación o inducir a error a los consumidores sobre las características del producto a los que se le aplique.

Artículo 23. Dimensiones.

La Marca solamente podrá utilizarse de manera accesoria y nunca a título principal o sustitutivo del usuario. En particular, la Marca no podrá tener una dimensión igual o mayor a la marca del producto ni estar colocada en un lugar tan predominante que induzca a error sobre la verdadera naturaleza de la Marca.

Artículo 24. Cesión y licencia.

La Marca sólo podrá ser utilizada por la persona expresamente autorizada por la Diputación de Granada, no pudiendo la persona autorizada ceder o sublicenciar, total o parcialmente, los derechos que se deriven de tal autorización.

La autorización y tiempo de uso de la Marca será de tres años desde su autorización.

Pasado dicho plazo deberá renovarse.

Artículo 25. Extinción del derecho de uso.

El derecho de uso de la Marca se extinguirá en caso de suspensión de pagos, concurso de acreedores, quiebra, fusión, absorción, cesión de fondo de comercio o alguno de sus elementos de la persona autorizada. Esta

última no podrá dar como garantía el derecho de uso que la corresponde sobre la Marca, ni tampoco podrá ser éste embargado o ser objeto de otras medidas de ejecución.

Artículo 26. Control y vigilancia del uso de la Marca.

a. El control del uso de la Marca corresponderá al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, correspondiendo al mismo según el procedimiento de control que se establezca.

b. Este tipo de control o examen se realizará anualmente desde el momento que se autorice el uso de la Marca. Los controles consistirán en requerir la documentación necesaria y prevista en este reglamento para su autorización, verificar los productos, y adoptar los mecanismos que permitan un mejor seguimiento que llevará implícito la modificación de este Reglamento para el artículo previsto.

c. Todos aquellos aspectos que a medida que se desarrolle la puesta en marcha de la Marca sean susceptibles de incorporar a este reglamento motivarán su modificación.

Artículo 27. Publicidad.

Corresponderá, únicamente a la Diputación de Granada la realización de las campañas de publicidad y promoción de la marca, debiendo las personas autorizadas para su uso abstenerse de realizar actos publicitarios o promocionales de la Marca, sin consentimiento expreso de la Diputación de Granada.

Artículo 28. Obligaciones de la persona autorizada.

a. La resolución de autorización de uso de la Marca Sabor Granada establecerá el plazo para la inclusión de la imagen de la Marca. Esta imagen deberá de aparecer:

- En el caso de los productos, en el etiquetado o envase que contenga el producto.
- En el caso de empresas productoras y/o transformadoras, en lugar visible del establecimiento.
- En el caso de establecimientos de hostelería, en lugar visible del establecimiento y en las cartas y/o menús.
- En el caso de comercios minoristas, en lugar visible del establecimiento
- En el caso de tiendas de Internet, el logotipo o imagotipo de Sabor Granada deberá incluirse de forma visible en la página principal de su web, así como junto a cada uno de los productos inscritos en los registros de Sabor Granada que comercialice.
- En el caso de establecimientos de alojamiento turístico, en lugar visible del establecimiento. El alojamiento instalará una vitrina con exposición de, al menos, los productos Sabor Granada que se recogen en los certificados de productores presentados.
- En el caso de entidades sin ánimo de lucro, en lugar visible de las instalaciones y de forma visible en la página principal de su web

b. La Diputación de Granada entregará una placa con el distintivo de la Marca a cada empresa beneficiaria que deberá colocar en lugar visible de sus instalaciones.

c. La persona autorizada se obliga a demostrar a la Diputación de Granada de la vigencia del parámetro correspondiente que le haga partícipe de la Marca "Sabor Granada", pudiendo ser requerida esta información cuando la Diputación de Granada lo crea conveniente.

d. La persona autorizada facilitará el acceso a los técnicos designados por la Diputación Provincial a sus dependencias, documentación, proceso productivo y medidas que se determinen para que se pueda ejecutar los controles necesarios para garantizar la adecuada utilización de la marca.

e. Las personas autorizadas deberán comunicar a la Diputación de Granada cualquier variación o modificación relevante en la producción o elaboración de su producto que pudiera afectar al uso de la Marca.

Artículo 29. Obligaciones del Titular de la Marca.

La Diputación de Granada se obliga a no comunicar a terceros la información que pueda haber recibido en el ejercicio de las medidas de control, velando por los legítimos intereses de los usuarios, a los efectos de que queden salvaguardados sus secretos de fabricación.

Artículo 30. Establecimiento de canon.

La Diputación Provincial de Granada, como propietaria de la Marca Sabor Granada, podrá establecer un canon a las empresas autorizadas al uso de la marca.

Esta medida será adoptada por el órgano competente de la Diputación de Granada.

TÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31. Defensa de la Marca.

En el caso de infracción de la Marca corresponderá a la Diputación de Granada la legitimación para ejercitar las acciones que correspondan para la defensa del tal Marca, quedando expresamente prohibido a los usuarios ejercitar cualquier tipo de acción en tal sentido.

Si alguna persona autorizada tiene conocimiento de una infracción o utilización ilícita de la Marca, deberá ponerlo en conocimiento inmediato de la Diputación de Granada para que pueda ejercitar las acciones pertinentes.

Artículo 32. Responsabilidades por defectos.

Las personas autorizadas para utilizar la Marca serán los únicos responsables de los defectos de sus productos o de la presentación irregular de sus servicios, de tal forma no podrán, en ningún caso, responsabilizar a la Diputación de Granada por este hecho. En todo caso, el usuario de la Marca deberá asumir por cuenta propia las indemnizaciones y perjuicios ocasionados a terceros que deriven de sus acciones u omisiones.

Artículo 33. Tipificación de infracciones.

Sin perjuicio de las sanciones que se puedan aplicar por las infracciones a la legislación vigente en la materia, la Diputación de Granada, como Titular de la Marca "Sabor Granada", podrá sancionar el incumplimiento del presente Reglamento con: Amonestación, suspensión temporal y suspensión definitiva del uso de la Marca, atendida la gravedad y grado de reincidencia del responsable.

Las infracciones se calificarán de acuerdo con la siguiente tipificación:

1. Faltas leves: son consideradas faltas leves aquéllas derivadas de no subsanar algún incumplimiento detectado y notificado por el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural.

2. Faltas graves: son consideradas faltas graves:

a. La comisión de dos faltas leves en un año, o la reiteración de la misma falta leve en el mismo año.

b. La suspensión temporal por el Órgano de Control correspondiente a cada categoría de producto recogido en el artículo 6.

c. Incumplir el modo de utilización de la marca para el que ha sido autorizado según el proyecto presentado.

d. Impedir el acceso a los técnicos de la Diputación Provincial a alguno de los aspectos recogidos en el artículo 24 de este Reglamento.

e. Ceder y sublicenciar total o parcialmente los derechos que deriven de la autorización de uso concedida.

3. Faltas muy graves: son consideradas faltas muy graves:

a. Aquellas que atenten contra la salud pública y las que atenten contra la imagen de marca.

b. La comisión de dos faltas graves en un año o la reiteración de la misma falta grave en el plazo de un año.

c. La suspensión definitiva por el Órgano de Control correspondiente a cada categoría de producto recogido en el artículo 6.

Artículo 34. Sanciones.

Las faltas calificadas como leves se sancionarán con amonestación y suspensión temporal del uso de la marca por un período de 30 días, durante el cual no se podrá utilizar ninguno de los elementos distintivos de la marca.

Las faltas calificadas como graves se sancionarán con la suspensión temporal del uso de la marca por un período no inferior a un mes y un día y no superior a seis meses. En ningún caso la suspensión será por un período inferior a la establecida por el órgano de control de cada producto recogido en el artículo 6. Durante el período de suspensión no podrá utilizar ninguno de los elementos distintivos de la marca.

Las faltas calificadas como muy graves se sancionarán con la suspensión permanente del uso de la marca.

La Comisión de Marca informará al interesado la propuesta de resolución, exponiendo la falta cometida, la sanción propuesta, así como el período que se le concede para realizar las alegaciones que estime oportunas en contra de la decisión tomada, siendo éste de 10 días naturales desde la recepción de la notificación.

En ningún caso podrá hacerse uso de la marca si se encuentra en suspensión por el órgano de control de cada producto recogido en el artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 35. Procedimiento Sancionador.

1. El incumplimiento de las normas del presente Reglamento, así como de las ulteriores y posibles modificaciones que legalmente se realicen del mismo, generará la prohibición de seguir usando la marca.

2. La persona legitimada será responsable, por dicho incumplimiento, de los daños que se causen a la Diputación de Granada como titular de la marca o a terceros.

3. En los casos en que se compruebe que los productos identificados con la marca de garantía no responden a los criterios establecidos en este Reglamento, deberán retirarse del mercado todos los productos en cuestión con la mayor brevedad posible y a más tardar dentro del mes siguiente a la recepción por parte del usuario de la notificación de dicha circunstancia que, a tal efecto deberá realizar la Diputación de Granada.

4. Los gastos de la retirada de los productos del mercado serán por cuenta exclusiva del usuario que los haya puesto en circulación.

5. Si dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación anteriormente reseñada, el licenciatario no procediese a la retirada de los productos, podrá hacerlo la propia Diputación de Granada bien directamente o indirectamente a través de cualquier entidad que designe a tal efecto.

6. En este caso la Diputación de Granada podrá repercutir al usuario los costes en los que haya incurrido como consecuencia de la retirada de estos productos así como los daños y perjuicios que haya podido ocasionar la mora del licenciatario.

7. Al efectuarse una inspección por los técnicos designados por la Diputación Provincial de Granada, y encontrada alguna irregularidad, se levantará acta de inspección y se remitirá el informe correspondiente al interesado para que corrija la/s no conformidad/es en el plazo establecido en el mencionado informe.

8. Transcurrido el plazo se realizará una nueva visita de inspección con el fin de ver si se han corregido o no, las circunstancias que dieron lugar a la/s no conformidad/es.

9. La no corrección de la/s no conformidad/es, implicará que se considere como FALTA (leve en todos los casos).

10. En los casos en que la falta cometida tenga la consideración de muy grave, y la sanción que se imponga sea la de la suspensión definitiva del uso de la Marca de Garantía por el operador, dicha sanción comenzará a ser efectiva en el momento de su comunicación.

11. Para lo no establecido expresamente en este artículo se aplicará lo dispuesto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36. Modificación del Reglamento.

La Diputación Provincial de Granada, como titular de la Marca, y previa consulta a la Comisión de la Marca, será la única entidad autorizada para realizar modificaciones del Reglamento de Uso que estime necesario. Las modificaciones del presente Reglamento de Uso serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia y notificadas a las personas físicas o jurídicas autorizadas para que las cumplan, a los efectos de poder continuar utilizando la Marca.

Artículo 37. Entrada en vigor del Reglamento de Uso.

La Diputación de Granada solicitará a su favor la inscripción del signo distintivo de carácter mixto “Sabor Granada” ante la Oficina Española de Patentes y Marcas y, una vez concedida y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor.

La Diputada Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible, Ana Muñoz Arquelladas.

Sabor Granada	**LOGOTIPO DE LA MARCA**

ANEXO I

Sabor Granada

Sabor Granada	**SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "SABOR GRANADA"**

ANEXO II

1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE

1.1. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE
Razón Social:
Nombre Comercial:
C.I.F. / N.I.F. :

1.1. REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE
Nombre y Apellidos:
D.N.I. :
Cargo:

2. DATOS DE CONTACTO

Dirección:	
Localidad:	
Código Postal:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	
Web:	
Facebook:	
Twitter:	
Persona de Contacto:	
Tfno. móvil de contacto:	
Correo electrónico contacto:	
Whatsapp:	

3. TIPO DE ESTABLECIMIENTO

- ☐ Producción, Procesado o Elaboración
- ☐ Hostelería
- ☐ Restauración
- ☐ Comercio Minorista Multiproducto
- ☐ Comercio Minorista Especializado
- ☐ Tienda On-Line
- ☐ Alojamiento Turístico
- ☐ Entidad Sin Animo de Lucro

Sabor Granada	**SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "SABOR GRANADA"**

4. PRODUCTOS SABOR GRANADA (a rellenar sólo Productores)

4.1 DISTINCIÓN DE LOS PRODUCTOS

Producto	Marca	Observaciones

4.2 CARACTERIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS (seleccione la casilla haciendo doble click y marcando la opción "activada")

Productos DOP (art. 6.2.a del Reglamento de Uso)
Productos IGP (art. 6.2.b del Reglamento de Uso)
Productos ETG (art. 6.2.c del Reglamento de Uso)
Productos producción ecológica (art. 6.2.d del Reglamento de Uso)
Alimentos de Artesanía Alimentaria (art. 6.2.e del Reglamento de Uso)
Productos de Marca de Calidad Alimentaria (art. 6.2.f del Reglamento de Uso)
Productos de Marca Colectiva de Granada (art. 6.2.g del Reglamento de Uso)
Sistema de Gestión de Calidad y/o Seguridad Alimentaria (art. 6.2.h del Reglamento de Uso)
Productos tradicional de la provincia de Granada (art. 6.2.i del Reglamento de Uso)
Productos reconocido por los consumidores (art. 6.2.j del Reglamento de Uso)
Productos de Calidad elaboración artesanal (art. 6.2.k del Reglamento de Uso)

Sabor Granada	**SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "SABOR GRANADA"**

5. SOLICITUD DE USO DE LA MARCA "SABOR GRANADA"

D./Dª _____, mayor de edad, con DNI nº _____, en su condición de _____ de la empresa _____

EXPONE:

Que según el Reglamento de Uso donde se regula el uso de la marca "Sabor Granada", y considerando que se cumplen los requisitos establecidos en dicho Reglamento

DECLARA:

Tener conocimiento del sistema de concesión de la licencia de uso de la marca "Sabor Granada", comprometiéndose a respetar el procedimiento de concesión y las condiciones de uso de la misma.

SOLICITA:

Se tramite esta solicitud de uso de la marca "Sabor Granada", aportando la documentación necesaria.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: La Diputación de Granada se compromete a proteger la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades de concesión de la licencia de uso de la Marca a todos los niveles de la organización. La información correspondiente al producto/establecimiento de la empresa solicitante de la licencia de uso, no se revelará a terceros sin consentimiento escrito de dicha empresa solicitante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero «Registro Sabor Granada», cuya finalidad es la gestión de la Marca "Sabor Granada", para lo que son necesarios los datos de los participantes, tanto a efectos de comunicación como de justificación y estadísticos.

El órgano responsable del fichero es el Servicio de Fomento al Desarrollo Rural, y la dirección donde el interesado/a podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Edificio CIE Avda. Andalucía s/n 18015 Granada, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sabor Granada	**SOLICITUD OFICIAL DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO DE LA MARCA "SABOR GRANADA"**

Vd. da su consentimiento y autorización al Responsable del Fichero para la inclusión de los mismos en el fichero detallado; en caso contrario, será imposible mantener con usted cualquier tipo de relación comercial.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD
Acreditación de la titularidad de la empresa y del representante legal NIF del representante legal CIF de la empresa Inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y Establecimientos Alimentarios de Andalucía Inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía Inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía Inscripción en el Registro de Asociaciones Memoria de Empresa (Anexo III) Memoria de Empresa Hostelera (Anexo IV) Certificado de Productores

Sabor Granada	**MEMORIA DE LA EMPRESA (adjuntar imágenes y videos de instalaciones, personal y productos)**

ANEXO III

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE (utilice en cada apartado el espacio que necesite)

1.DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE
Razón Social:
Nombre Comercial:
C.I.F. / N.I.F.:

2 INTRODUCCIÓN (breve historia de la empresa)

3. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA (descripción de la actividad, sector y volumen de facturación)

4. ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA (sistema de organización, indicando número de trabajadores y departamentos existentes)

5. MERCADO (Ámbito de acción de la empresa y relación de mercados a los que lleva sus productos)

6. MARKETING (medios que utiliza para su promoción: web, redes sociales, publicidad, venta on-line,…)

7. SEGMENTACIÓN Y PÚBLICO OBJETIVO (Describir el tipo de cliente de la empresa)

Sabor Granada	**MEMORIA DE LA EMPRESA (adjuntar imágenes y videos de instalaciones, personal y productos)**

8. INSTALACIONES (describir las instalaciones de la empresa, así como la ubicación de las mismas)

9. GAMA DE PRODUCTOS (descripción individualizada de cada uno de los productos, así como el método de producción para los que solicita su inscripción)

10. SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD (relación de sistemas de certificación de la calidad implantados en la empresa)

11. SISTEMA DE COMERCIALIZACIÓN (descripción del método de comercialización de la empresa: venta directa, agente comercial, distribuidor…)

12. PRINCIPALES NECESIDADES DE LA EMPRESA (breve análisis de debilidades de la empresa)

13. OBSERVACIONES (utilice este espacio para comentarios no incluidos en apartados anteriores)

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

Sabor Granada	**MEMORIA DE LA EMPRESA** **(adjuntar imágenes y videos de instalaciones, personal y productos)**

ANEXO IV

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE (utilice en cada apartado el espacio que necesite)

1. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE
Razón Social:
Nombre Comercial:
C.I.F. / N.I.F.:

2. INTRODUCCIÓN (breve historia de la empresa)

3. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA (descripción de la actividad y sector)
Restauración
Restauración Colectiva
Catering
Establecimiento de Bebidas

4. ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA (sistema de organización, indicando número de trabajadores y departamentos existentes)

5. MERCADO (Ámbito de acción de la empresa y relación de mercados a los que lleva sus productos)
Restauración Tradicional
Alta Cocina
Neorestauración (autoservicio, buffet, fastfood, restauración temática…
Restauración Colectiva
Catering
Establecimiento de Bebidas

Sabor Granada	**MEMORIA DE LA EMPRESA (adjuntar imágenes y videos de instalaciones, personal y productos)**

6. MARKETING (medios que utiliza para su promoción: web, redes sociales, publicidad, venta on-line,…)

7. SEGMENTACIÓN Y PÚBLICO OBJETIVO (Describir el tipo de cliente de la empresa)

8. INSTALACIONES (describir las instalaciones de la empresa, así como la ubicación de las mismas)

9. SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD (relación de sistemas de certificación de la calidad implantados en la empresa)

10. PRINCIPALES NECESIDADES DE LA EMPRESA (breve análisis de debilidades de la empresa)

11. OBSERVACIONES (utilice este espacio para comentarios no incluidos en apartados anteriores)

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo. _____

Sabor Granada	**CERTIFICADO DE PRODUCTORES, ELABORADORES Y TRANSFORMADORES PARA HOSTELERÍA, COMERCIO MINORISTA, TIENDA ON LINE DE ALIMENTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO**

ANEXO V

D./Dª _____, mayor de edad, con DNI nº _____, en su condición de _____ de la empresa _____

CERTIFICO:

Que la empresa (razón social y nombre comercial) _____ compra habitualmente los siguientes productos inscritos en la Marca "Sabor Granada" (indicad nombre de producto, marca y número de registro en Sabor Granada):

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____
11. _____
12. _____

Y para que así conste lo firmo

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma y sello de la empresa

NOTA: El presente certificado tiene una validez de 1 año

Sabor Granada	**AUTORIZACIÓN PUBLICACIÓN EN WEB Y MEDIOS DE MARKETING DE LA MARCA**

ANEXO VI

D./Dª _____, mayor de edad, con DNI nº _____, en su condición de _____ de la empresa _____, con CIF/NIF _____, conociendo el servicio web y demás medios de marketing de Sabor Granada que ofrece la Diputación de Granada y estando interesad@ en participar en dichos servicios

Autorizo a la Diputación Provincial de Granada a hacer públicos los datos suministrados en Memoria de la Empresa presentada con la Solicitud de Autorización de Uso de la Marca Sabor Granada.

Autorizo a que toda la documentación que aparezca en la web y demás medios de marketing (fotografías, textos, teléfonos de contacto, etc.) se haga de dominio público y se utilice de modo publicitario.

Los datos se utilizarán exclusivamente para el fin arriba indicado, pudiendo eliminar o modificar dichos datos, mediante comunicación por escrito al respecto, dirigida al Servicio de Fomento al Desarrollo Rural de la Diputación de Granada, Edificio CIE, Avda. Andalucía s/n, 1 071 Granada o al correo electrónico saborgranada@dipgra.es

Y para que así conste lo firmo

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firma y sello de la empresa

NÚMERO 4.894

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA

Juicio Verbal (250.2) 684/2016

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 684/2016 seguido a instancia de entidad Alimer Martín Moreno, S.L., frente a entidad Zebra Facility Services, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 108/2017

En Granada, a veintitrés de junio de 2017

Dª Adela Frías Román, Magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho de esta ciudad ha visto los autos de juicio verbal número 684/2016, relativos a una reclamación de cantidad, promovidos por la entidad Alimer Martín Moreno, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Esther Ortega Naranjo, y asistida por el letrado D. Domingo Manuel Domingo Carrillo, contra la entidad Zebra Facility Services, S.L., que se encuentra en situación de rebeldía procesal.

FALLO: Que debo estimar la demanda interpuesta por la entidad Alimer Martín Moreno, S.L., contra la entidad Zebra Facility Services, S.L., y en consecuencia condeno a la demandada al pago de la suma principal de 1.830 euros, más los intereses legales a la parte actora.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabrá interponer recurso alguno (artículo 455.1 LEC en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado entidad Zebra Facility Services, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 29 de junio de 2017.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.260

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos número 107/2017

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 107/17 contra Conducción y Montajes Gas Mediterránea, S.L., en el que se dictado Resolución de fecha 26/09/17 (auto ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Conducción y Montajes Gas Mediterránea, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de septiembre de 2017.-La Secretaria Judicial.

NÚMERO 5.262

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 726/2017

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 726/2017, seguidos a instancias de Dª Francisca Caihuela Sánchez, contra INSS, Hostelería Hermanos Gómez Arevalo, S.L., y TGSS, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a Hostelería Hermanos Gómez Arevalo, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 de junio de 2018, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Hostelería Hermanos Gómez Arevalo, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 18 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.261

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 653/2016

EDICTO

Dª Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 653/2016, seguidos en este Juzgado contra Experiencia Formativa, S.L., y Sergio Cañas Serrano, se ha dictado sentencia en fecha 27/9/17, advirtiéndosele que dicha resolución se encuentra a disposición de los demandados en la Secretaría de este Juzgado y que contra ésta no cabe interposición de recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Experiencia Formativa, S.L., y Sergio Cañas Serrano, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Granada, 27 de septiembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.305

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)

Aprobación provisional Proyecto IFS

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, aprobó provisionalmente el proyecto de las Obras consistentes en "RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN EL TRAMO DE FUENTEZUELAS - LA PERICA t.m. de Carataunas". Así mismo, ha sido delegada por el Pleno, la atribución de contratación de las obras subvencionadas dentro de la convocatoria de Subvenciones Financieramente Sostenibles de la Excma. Diputación Provincial de Granada para 2017. Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por termino de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los expedientes y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Carataunas, 27 de septiembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 5.265

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Piscina en el pol. 3 parcela Y 1114 Paraje de La Alcantarilla

EDICTO

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril(Granada),

SE HACE SABER: Que por este Ayuntamiento se tramita expediente de construcción de una piscina vinculada a casa rural existente para uso turístico, en el pol. 3 parcela Y 1114 Paraje de La Alcantarilla de D. Paúl David Briggs, con domicilio a efecto de notificaciones en Alcantarilla s/n. en Castril-Granada.

En cumplimiento de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y demás normativa aplicable, se procede abrir periodo de información pública por espacio de 20 días hábiles a partir de la publicación en el BOP, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actuación, presentes las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento pudiéndose consultar la misma durante las horas de oficina.

Castril, 15 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 5.255

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Padrón de agua y basura de 01/07/2017 al 31/07/2017

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2017, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantari-

llado, correspondientes a los periodos de facturación del 1/07/17 al 31/07/2017.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega, en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento.

El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 5.256

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Padrón de agua y basura de 01/08/2017 al 31/08/2017

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2017, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondientes a los periodos de facturación del 1/08/17 al 31/08/2017.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cenes de la Vega, en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral del documento.

El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 5.269

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Contrato de servicios relativo a la realización de acciones educativas en materia de igualdad, entre mujeres y hombres, para infancia y adolescencia

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 129/2017.- PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES EDUCATIVAS EN MATERIA DE IGUALDAD, ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

1.- Entidad Adjudicadora

a) Ayuntamiento de Granada.

b) Servicio de Contratación.

c) Expediente número: 129/2017

2.- Objeto del contrato:

a) Realización de acciones educativas en materia de igualdad, entre hombres y mujeres, para infancia y adolescencia.

b) División por lotes y número: sí

Lote 1: Acciones educativas dirigidas a niños/as entre 5 y 12 años.

Lote 2: Acciones educativas dirigidas a chicos/as entre 13 y 18 años.

c) Lugar de ejecución: Granada.

d) Duración del contrato: tres años incluidas las prórrogas.

3.- Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 19.300 euros.

5.- Garantías:

Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, de cada uno de los lotes.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Página Web: www.granada.org/contrata.nsf.

b) Teléfono: 958248107.

c) Telefax: 958248256

d) Correo electrónico: contratacion@granada.org

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde las 09:00 horas a las 14:00 horas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Requisitos específicos del contratista: Clasificación de la empresa: ver apartado nº 12 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12:00 del día siguiente hábil a aquél en que finaliza el plazo de examen del expediente.

b) Documentación que integrará las ofertas:

Sobre 1: Documentación administrativa.

Sobre 2: Criterios ponderables en función de un juicio de valor.

Sobre 3: Criterios evaluables de forma automática.

c) Lugar de presentación: Servicio de Contratación, Granada, Avda. Fuerzas Armadas, "Complejo Administrativo Los Mondragones", Edificio C derecha, 1ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (procedimiento abierto): dos meses.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Granada.

b) Domicilio: Plaza del Carmen sin número.

c) Localidad: Granada, 18071.

d) Fecha y hora: Según se determine por la Mesa de Contratación.

10.- Otras informaciones: criterios de adjudicación:

Ver apartado nº 20 Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

La valoración de las proposiciones se realizará de conformidad con lo indicado en el apartado nº 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas.

11.- Gastos del anuncio: por cuenta del adjudicatario.

12.- Portal informático o página Web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

www.granada.org/contrata.nsf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada 27 de septiembre de 2017.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Ángel Redondo Cerezo.

NÚMERO 5.270

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO
SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Granada

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Habiendo transcurrido el plazo de presentación de alegaciones al acuerdo de aprobación inicial de 3 de julio de 2017 (BOP 142, de 27 de julio de 2017), de la modificación de la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Granada, se eleva a definitivo el acuerdo por no haberse presentado alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y se procede a la publicación integra del texto definitivo de la Ordenanza al objeto de su entrada en vigor, conforme al artículo 70.2 de la misma disposición.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante)

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el comercio ambulante dentro del término municipal de Granada de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

3. El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Granada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, adopta la modalidad de Mercadillo, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligaciones del Ayuntamiento.

1. Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos. A tal efecto la Policía Local velará por el mantenimiento del orden público y el cumplimiento de las presentes normas.

2. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

a) El comercio en mercados ocasionales que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.

c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

1. Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

2. Venta automática, realizada a través de una máquina.

3. Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

4. Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

TÍTULO II. REGULACIÓN DEL COMERCIO EN MERCADILLOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 4. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente Ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 5. Ubicación, fecha de celebración y horarios.

1. Los mercadillos se desarrollarán en las zonas delimitadas conforme a la planimetría anexa a la presente Ordenanza (Anexo IV) donde se especifica la distribución y numeración de los puestos de cada mercadillo. La superficie máxima de cada puesto será de 30 metros cuadrados (6 metros de longitud x 5 metros de profundidad) y de 12 metros cuadrados como máximo para el mercadillo ubicado en la zona del Albaicín. Esta superficie contendrá el puesto, el prestador y el vehículo portador de mercancías. La proyección horizontal del toldo estará incluida en el perímetro que delimita el puesto.

Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillos han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación e higiene.

Se establecen las siguientes zonas, días y número máximo de puestos:

a. Zona Polígono de Cartuja-Almanjáyar: domingos, nº de puestos 365.

b. Zona Chana: miércoles, nº de puestos 92.

c. Zona Zaidín: sábado, nº de puestos 176.

d. Zona Albaicín-Plaza Larga: de martes a sábados, ambos inclusive, nº de puestos 5.

2. Con carácter general y por motivos de control y orden público, no se autorizará el acceso al mercadillo antes de las 8 horas. El horario de instalación, apertura al público y desmonte de las instalaciones será el siguiente:

a. Acceso al recinto e instalación de puestos: de 8 a 9 horas.

b. Apertura al público: de 9 a 15 horas.

c. Cese de la actividad y desmonte de puestos: de 15 a 16 horas.

Artículo 6. Ejercicio del comercio ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal deberán cumplir las siguientes obligaciones y condiciones en el ejercicio de su actividad comercial:

a) Cumplir las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana, así como la establecida para la defensa de los consumidores y usuarios.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen.

f) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

g) En el caso de venta de productos para la alimentación humana, toda persona que tenga contacto con los productos tanto en las operaciones de venta como de manipulación, deberán estar en posesión del certificado acreditativo de formación en la materia.

h) También será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra, a tal efecto, podrá emitir una factura simplificada o ticket del consumidor o consumidora, de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

i) Únicamente se podrá autorizar la utilización de aparatos de megafonía, cuando el volumen de sonido emitido no sea superior al nivel de decibelios establecido en la normativa reguladora. A tal efecto deberá disponer de algún sistema de autocontrol/tarado/limitación musical, que garantice que la máxima emisión sonora en el altavoz más desfavorable no supere los 80 dBA, medidos a 1,5 metros de distancia.

j) No estar incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidos por la ley.

k) Como regla general en el mercadillo podrán venderse todos aquellos productos que no estuviesen expresamente prohibidos por la normativa vigente.

Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento tiene regulada las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público para el comercio ambulante en la Ordenanza Fiscal nº 10, actualizando anualmente, en su caso, la cuantía mediante la modificación de aquélla. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 1.3 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Capítulo III, del presente Título.

2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. Las personas titulares de la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar de alta en el epígrafe correspondiente y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentas, estar de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtengan la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

Ningún titular podrá tener dos autorizaciones en el mismo mercadillo.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

5. Las personas comerciantes habrán de exhibir la autorización municipal a la Policía Local e Inspectores del Ayuntamiento cada vez que les sea requerida, así como la documentación acreditativa de reunir los requisitos para ejercer la venta ambulante prevista en el apartado 3 del presente artículo.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular las personas acreditadas por éste, que pueden ser, su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad, hijos o hijas y padres, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular o en el régimen que corresponda, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. Cuando por causa de enfermedad, por atender a obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, la persona titular se encuentre en situación tal que no le sea posible el ejercicio de la actividad, podrá designar un titular suplente, cuyos datos personales se harán constar en la autorización, que exclusivamente estará habilitado para el ejercicio del comercio ambulante y sólo podrá sustituirlo durante el tiempo en el que concurran tales circunstancias. La persona suplente no podrá ser titular de licencia alguna para el ejercicio de la venta ambulante.

4. Cuando la persona titular de la autorización de comercio ambulante es una persona física socia de una cooperativa los requisitos contemplados en el artículo 8 los deberá reunir quien ostente la condición de sujeto pasivo dependiendo de las siguientes circunstancias:

a) Si quien ordena por cuenta propia la actividad de comercio ambulante es la cooperativa, realizando los socios cooperativistas la actividad por cuenta de aquélla, el sujeto será la cooperativa y no todos y cada uno de dichos cooperativistas.

b) Si, por el contrario, los cooperativistas ejercen la actividad por cuenta propia, serán estos y no la cooperativa los sujetos pasivos.

Artículo 10. Transmisiones, cesión, permuta y traslado de puesto dentro del mercadillo.

1. La autorización será transmisible, a favor de las personas acreditadas en la autorización (artículo 9.2), con un mínimo de un año de antigüedad; o a familiares de primer grado de la persona titular, en los casos de fallecimiento, jubilación, incapacidad permanente ésta, previa comunicación al Ayuntamiento; a efectos de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, quedando subrogado la nueva persona titular en las mismas condiciones que la anterior, en cuanto al plazo de duración de la licencia y ocupación del mismo número de puesto en el Mercadillo, siempre que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 6.e) y 8 de la presente Ordenanza.

2. En el caso de que la transmisión se produzca por fallecimiento y que la persona titular no hubiese designado a quien transmitir la licencia, tendrán preferencia en este orden, los familiares de primer grado, el cónyuge y los hijos, en tercer lugar los padres la persona titular y en caso de trabajadores el acreditado con mayor antigüedad, previa solicitud en el plazo máximo de un mes del hecho causante.

3. La transmisión solicitada deberá ser autorizada por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue y la nueva persona titular deberá pagar las tasas correspondientes. Igualmente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones económicas y de los requisitos previstos en esta Ordenanza.

4. Queda totalmente prohibida la cesión y el arrendamiento de los puestos.

5. La permuta y el traslado de puestos dentro del mismo mercadillo a solicitud de las personas titulares

de las licencias por causas motivadas o por interés para el funcionamiento del mercado, se autorizará, en todo caso, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

Artículo 11. Revocación de la autorización y traslado de emplazamiento de los mercados.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, conforme a lo establecido en la legislación autonómica sobre la materia.

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones excepcionales de interés público y mediante acuerdo motivado por el Órgano competente, el traslado del emplazamiento a otro lugar de similares características en el que el ejercicio de la actividad quede garantizado, comunicándose con antelación de quince días al titular de la autorización, salvo que por motivos de fuerza mayor este plazo deba reducirse.

El Traslado de ubicación del mercadillo se someterá previamente a informe de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, cuyo dictamen, aunque preceptivo, no será vinculante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida.

b) Muerte, jubilación o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.

c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.

d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.

e) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.

f) Por revocación.

g) Por no asistencia al mercado, durante cuatro días consecutivos, o seis alternos, en el plazo de tres meses, salvo que se acredite documentalmente ante la administración municipal los motivos de la ausencia, antes de que transcurra el plazo mencionado.

h) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

Artículo 13. Inasistencia.

Es obligación de la persona titular comunicar previamente a la administración las circunstancias de inasistencia al mercadillo, en los tres días anteriores a la misma, salvo que sea por causa sobrevenida ajenas a la voluntad de la persona titular o de fuerza mayor, que habrá de comunicarse y justificarse con posterioridad, en los tres días siguientes.

La persona titular del puesto deberá comunicar a la administración el periodo de vacaciones que desee disfrutar. La ausencia en la actividad por este motivo no superará los dos meses. Durante ese periodo el puesto permanecerá vacante y sin actividad, salvo que sea ejercida la misma por una persona acreditada, conforme al apartado 2 del artículo 9.

CAPÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 14. Garantías del procedimiento.

1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante resolución de la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, publicada en el boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 15. Solicitudes y plazo de presentación para nuevas autorizaciones.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, o en todo caso, según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable (Anexo II) en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada anteriormente:

a) Estar de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

b) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en los artículos 8.4 y 9.1.a) de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 16 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 16. Criterios para la concesión de nuevas autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.

1º Inversión superior a 30.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 5 puntos.

2. Entre 6 y 10 años = 3 puntos.

2º Inversión igual o inferior a 30.000,00 euros y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

1. Entre 0 y 5 años = 4 puntos.

2. Entre 6 y 10 años = 2 puntos.

b) La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (Puntuación: máximo 1 punto).

1º Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0,5 puntos.

2º Si tiene probador, 0,3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.

3º Si tiene techo, 0,2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.

c) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.

Puntuación: Por cada mes de experiencia hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.

d) Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

Puntuación: 1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.

e) Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

Puntuación:

1º Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0,1 puntos por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

2º Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (Puntuación: 0,5 puntos).

g) Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (Puntuación: 0,5 puntos).

h) La consideración de factores de política social como:

1º Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes Puntuación: 1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres.

2º Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes Puntuación: 2 puntos por cada persona dependiente dentro de la unidad familiar.

i) La mercancía innovadora.

Puntuación:

1º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo, 1 punto.

2º Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo, 0 puntos.

j) Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada. Se restará 2 puntos.

Artículo 17. resolución.

1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

Artículo 18. Renovación de las autorizaciones.

1. La duración de la autorización de comercio ambulante será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, debiendo presentar la solicitud de prórroga en los dos últimos meses del año anterior al vencimiento de la vigencia de la licencia (noviembre y diciembre).

2. Durante la vigencia de la autorización, la persona titular deberá presentar con carácter anual, una declaración responsable (Anexo III) en la que se haga constar que continúa reuniendo los requisitos que dieron lugar a la concesión de la licencia. Dicha declaración se ha de presentar en los dos últimos meses de cada año natural (noviembre y diciembre), hasta completar la duración máxima establecida.

3. El Ayuntamiento verificará mediante control posterior el cumplimiento de lo declarado.

4. La no presentación de la prórroga en el plazo indicado, una vez trascurridos los quince años, supondrá la renuncia a la autorización, quedando el puesto vacante.

TÍTULO III. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 19. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 11 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma, además de la propia Administración municipal, los siguientes miembros:

a) Un representante por cada una de las siguientes asociaciones u organismos:

o Asociaciones de Comerciantes de Comercio Ambulante.

o Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Granada.

o Federación Granadina de Comercio.

o Cámara de Comercio.

b) Un representante de cada una de las Juntas Municipales de Distrito donde se ubiquen los Mercadillos.

c) Jefe del Cuerpo de la Policía Local o persona en la que delegue.

d) Dos técnicos Municipales del Área competente en la materia.

e) Cualquier persona que en virtud del orden del día estime oportuno la Presidencia de la Comisión, en calidad de personal asesor.

TÍTULO IV. INSPECCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 21. Medidas cautelares.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados. Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 22. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.

f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

f) La venta incumpliendo la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 23. Sanciones.

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte.

b) La naturaleza de los perjuicios causados.

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 24. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, y el plazo de vigencia de quince años previsto en el artículo 8, se computará desde el 26 de junio de 2013, plazo de entrada en vigor de la modificación realizada por acuerdo plenario de 26 de abril de 2013.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales vigentes hasta este momento.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza se opongan o contradigan lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza, resultarán inaplicables, procediéndose a su modificación para su adecuación a las mismas.

SEGUNDA: La presente Ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación total o parcial.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Granada, 27 de julio de 2017.-El Alcalde, P.D. la Concejal Delegada de Emprendimiento, Turismo y Comercio (Acuerdo del 10/05/16, BOP 95), fdo.: Raquel Ruz Peis.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE

Registro de Entrada:	Fecha:

Sr./a Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de

PERSONA SOLICITANTE				
Nombre/Razón social:		Apellidos:		
D.N.I./C.I.F.:	Nacionalidad:	Sexo:	Teléfonos:	Fax:

REPRESENTADA POR:		
Nombre:	Apellidos:	DNI:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio (Calle, Plaza,...) Número y Planta:		
Municipio:	Provincia:	Código Postal:
Correo Electrónico:	Teléfonos:	Fax:

DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA
Lugar de la Venta:
Tipo de Comercio: MERCADILLO Superficie a ocupar: 30 m^2 (6x5 m)
Productos de la Venta:

DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	
Si la persona solicitante es persona física: ☐ Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente. ☐ Justificante de estar dada de alta en S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social. ☐ Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. ☐ Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo. ☐ Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios.	☐ Fotocopia del D.N.I. ☐ Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de Granada. _____ ☐ 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente. ☐ Otros documentos justificativos para los criterios de selección: _____ _____ _____ _____
Si la persona solicitante es persona jurídica u otras entidades: ☐ Escritura pública o documento fehaciente de constitución, estatutos, o cualquier otro documento que acredite el tipo de entidad.	_____

LUGAR Y FORMA DE PAGO
Conforme a la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico asi como estructuras auxiliares anexas y/ocomplementarias dependientes de establecimientos permanentes sujetos a licencia de apertura.
La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud. **En , a de de** **Firma de la Persona Solicitante** **Fdo.:** _____

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA
(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)

D/Dª …… con DNI/NIE/NIF ……..

actuando en representación de ……con DNI/NIE/NIF …….....

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Granada, por medio del presente documento formula

DECLARACION RESPONSABLE sobre el cumplimiento:

☐ PROPIO _____ (marque con una X, en su caso)
☐ DE LA PERSONA JURÍDICA A LA QUE REPRESENTO _____(marque con una X, en su caso)

de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de Granada para la regulación del comercio ambulante.

- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, DECLARO EXPRESAMENTE QUE CUMPLO LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO
OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En …….…….. a …… de ……. de 201__

Firmado: …….…

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	**COMERCIO AMBULANTE EN MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA**
	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA	

(Registro General)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE ANUAL

Conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en Granada (BOP nº __, de __/__/20__)

1.- DATOS PERSONALES DEL TITULAR

TIPO: - Jurídica ☐ - Física ☐ **SEXO:** - Hombre ☐ - Mujer ☐

Nombre y apellidos / Razón Social (para personas jurídicas)	CIF/DNI o Pasaporte	
✉ Domicilio,Localidad, Provincia	Código Postal	
☎ Teléfonos de contacto	Nacionalidad	E-MAIL

3.-INDICAR LOS MERCADILLOS ADJUDICADOS

☐ ZONA ALMANJAYAR	Puesto n º……..
☐ ZONA CHANA	Puesto n º……....
☐ ZONA ZAIDIN	Puesto n º……
☐ ZONA PLAZA LARGA	Puesto n º……

DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 18)

Declaro reunir los requisitos siguientes que dieron lugar a la autorización municipal y mantenerlos durante el periodo de vigencia:

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda.
- Alta en Seguridad Social en el régimen que corresponda.
- Alta en Seguridad Social de los empleados por cuenta del titular (en los casos que proceda)
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Carnet de manipulador de alimentos (en los casos que proceda).
- Permiso de residencia y trabajo (Personas Extracomunitarias).

Granada, a ..... de ..... de 201....

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad del Ayuntamiento de Granada y podrán ser utilizados por el titular del fichero párale ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada ante el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Granada.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO

OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

ANEXO IV: PLANIMETRÍA

PLANO Nº1: Mercadillo Zaidin

PLANO Nº2: Mercadillo Chana

PLANO Nº3: Mercadillo Almanjayar

PLANO Nº4: Mercadillo Plaza Larga

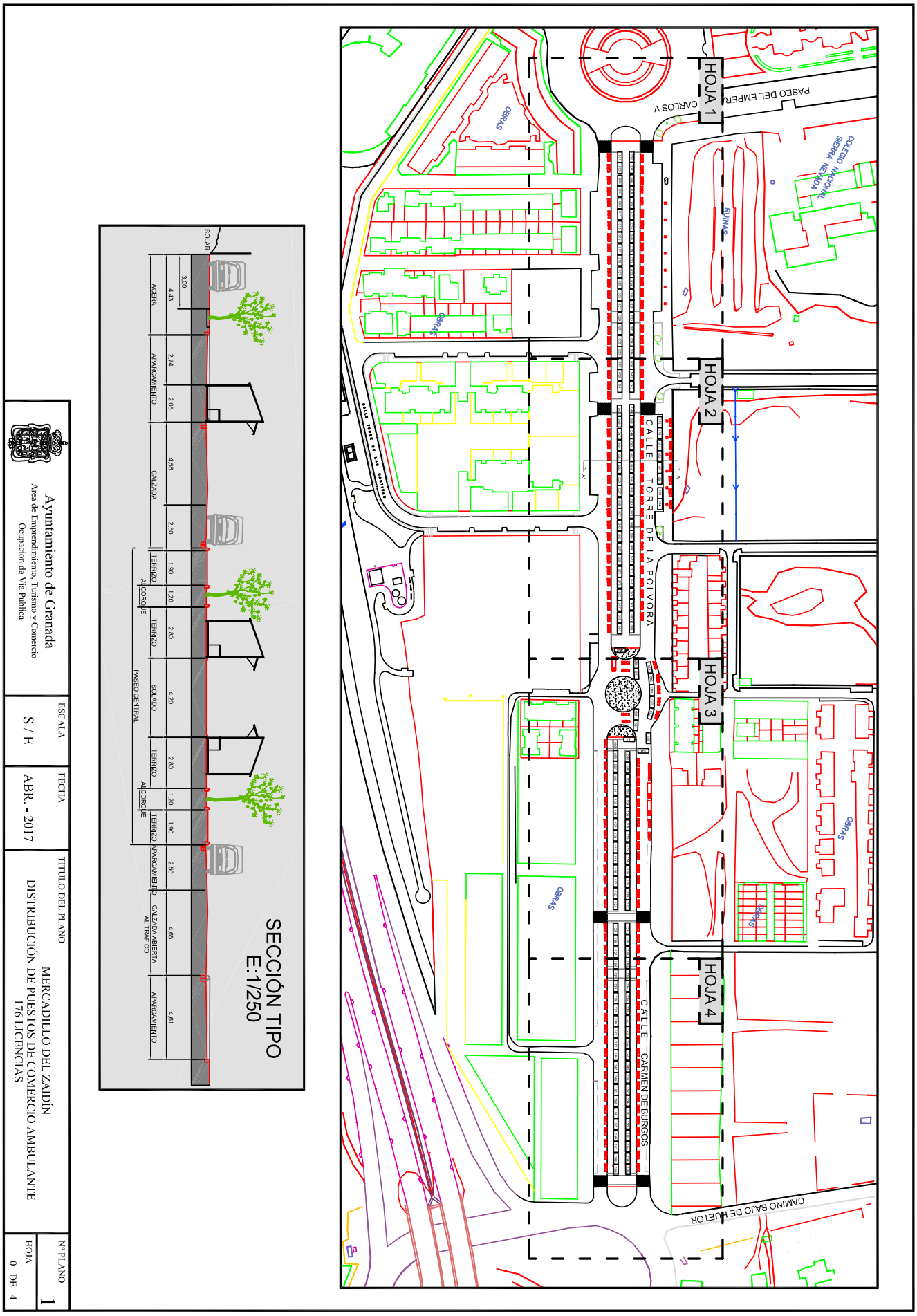
HOJA 1
HOJA 2
HOJA 3
HOJA 4
PASEO DEL EMPERADOR CARLOS V
COLEGIO NACIONAL SIERRA NEVADA
RUINAS
OBRAS
CALLE TORRE DE LA POLVORA
CALLE CARMEN DE BURGOS
CAMINO BAJO DE HUETOR
SECCIÓN TIPO
E:1/250
SOLAR
ACERA
APARCAMIENTO
CALZADA
TERRIZO
ALCORQUE
SOLADO
PASEO CENTRAL
CALZADA ABIERTA AL TRAFICO
3,00
4,43
2,74
2,05
4,56
2,50
1,90
1,20
2,80
4,20
4,65
4,61
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ZAIDÍN
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
176 LICENCIAS
Nº PLANO
1
HOJA
0 DE 4

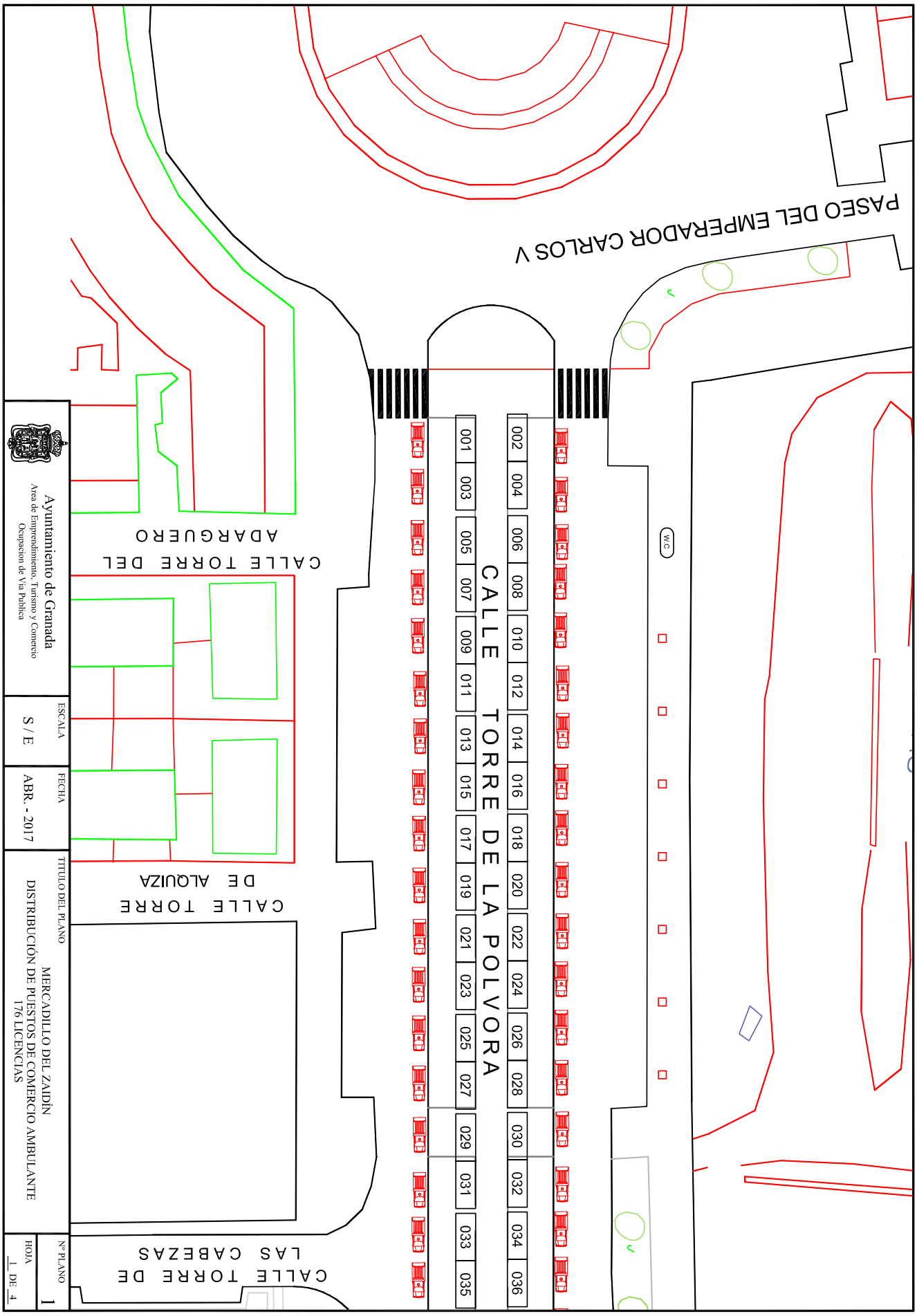
PASEO DEL EMPERADOR CARLOS V
W.C
002 004 006 008 010 012 014 016 018 020 022 024 026 028 030 032 034 036
CALLE TORRE DE LA POLVORA
001 003 005 007 009 011 013 015 017 019 021 023 025 027 029 031 033 035
CALLE TORRE DEL ADARGUERO
CALLE TORRE DE ALQUIZA
CALLE TORRE DE LAS CABEZAS
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Vía Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ZAIDÍN
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
176 LICENCIAS
Nº PLANO
1
HOJA
1 DE 4

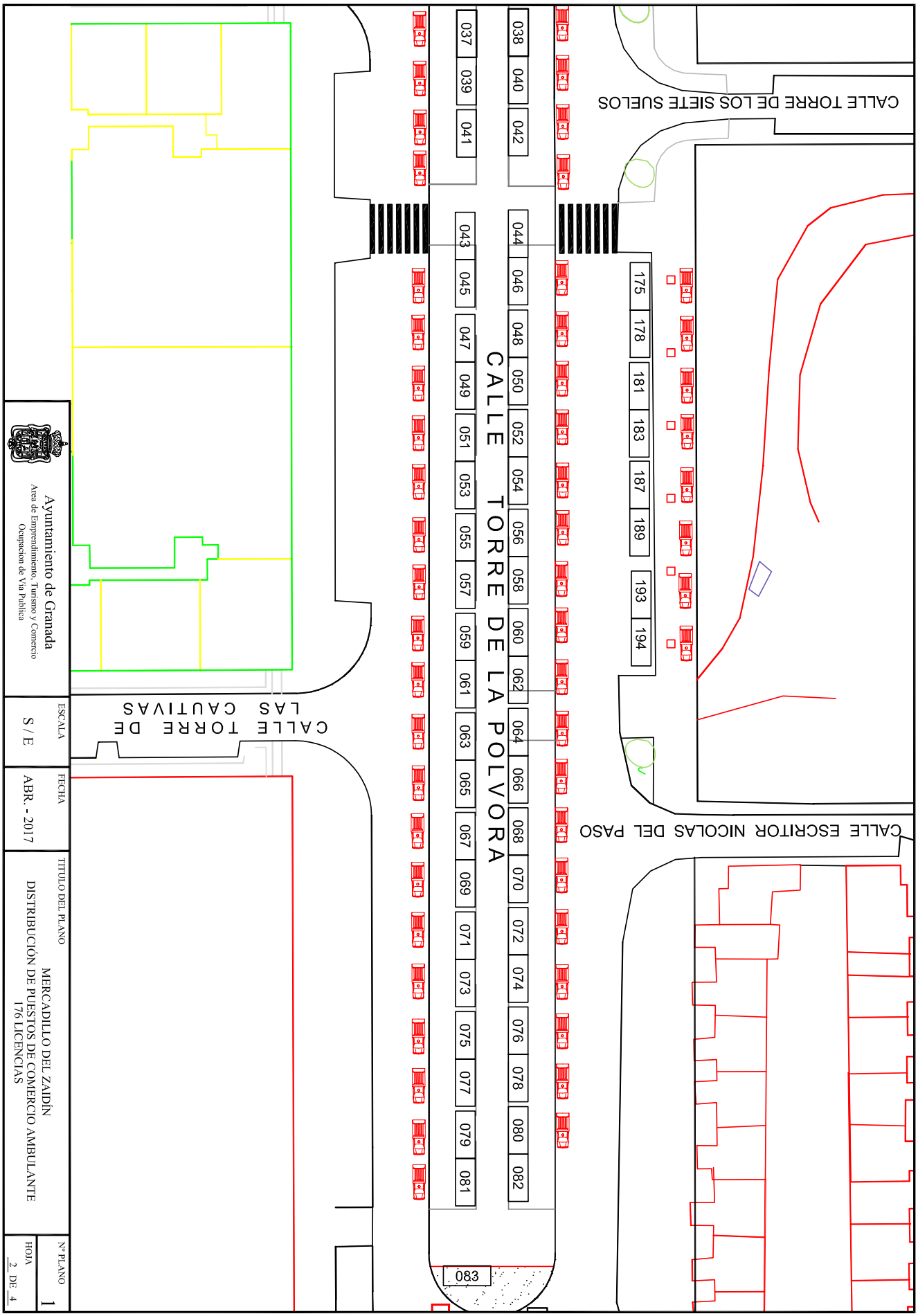
CALLE TORRE DE LOS SIETE SUELOS
CALLE ESCRITOR NICOLAS DEL PASO
CALLE TORRE DE LAS CAUTIVAS
CALLE TORRE DE LA POLVORA
037 039 041
038 040 042
043 045 047 049 051 053 055 057 059 061 063 065 067 069 071 073 075 077 079 081
044 046 048 050 052 054 056 058 060 062 064 066 068 070 072 074 076 078 080 082
083
175 178 181 183 187 189 193 194
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ZAIDÍN
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
176 LICENCIAS
Nº PLANO
1
HOJA
2 DE 4

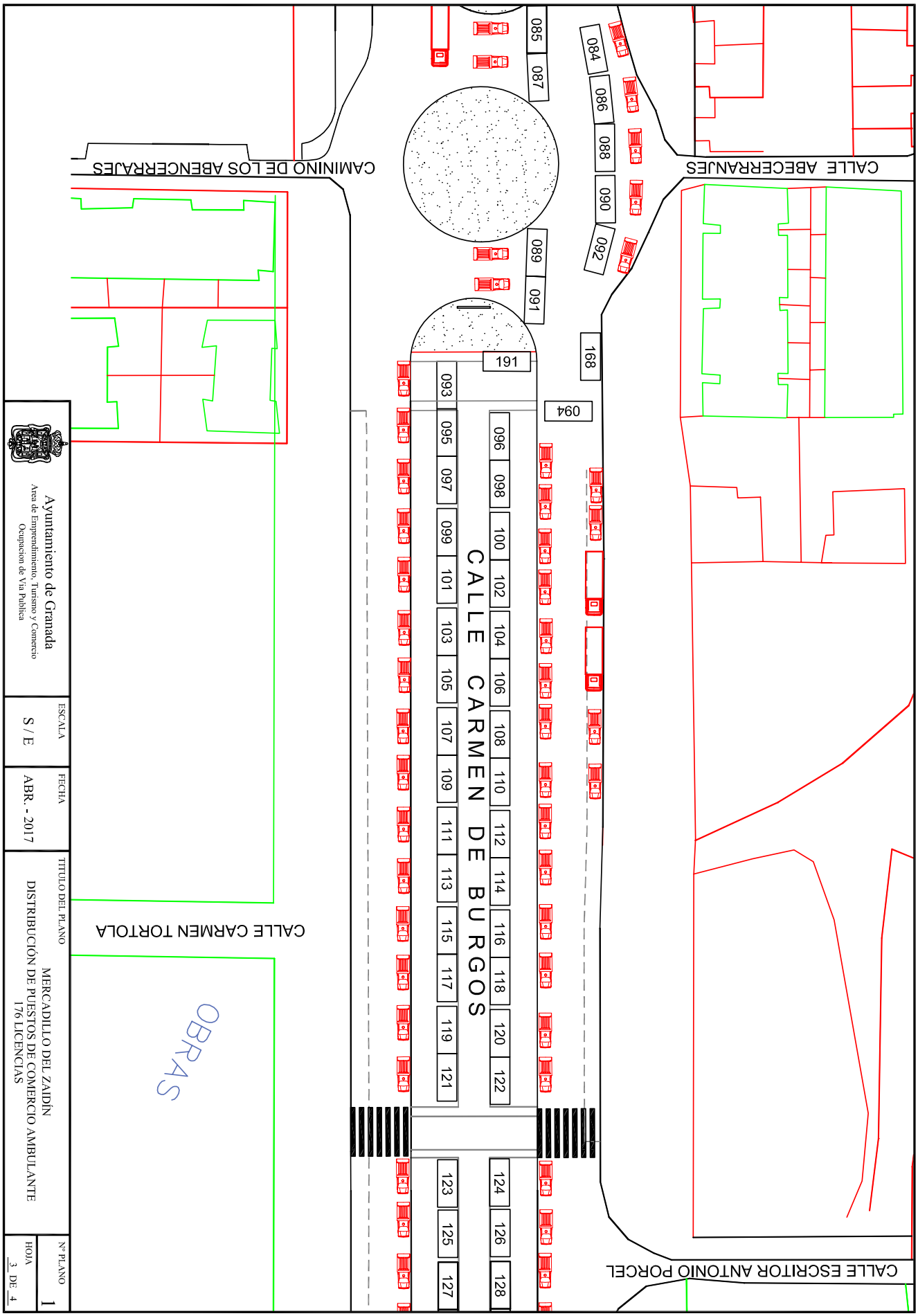
CALLE ABECERRAJES
CAMININO DE LOS ABENCERRAJES
CALLE ESCRITOR ANTONIO PORCEL
CALLE CARMEN TORTOLA
CALLE CARMEN DE BURGOS
OBRAS
084
085
086
087
088
089
090
091
092
093
094
095
096
097
098
099
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
168
191
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ZAIDÍN
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
176 LICENCIAS
Nº PLANO
1
HOJA
3 DE 4

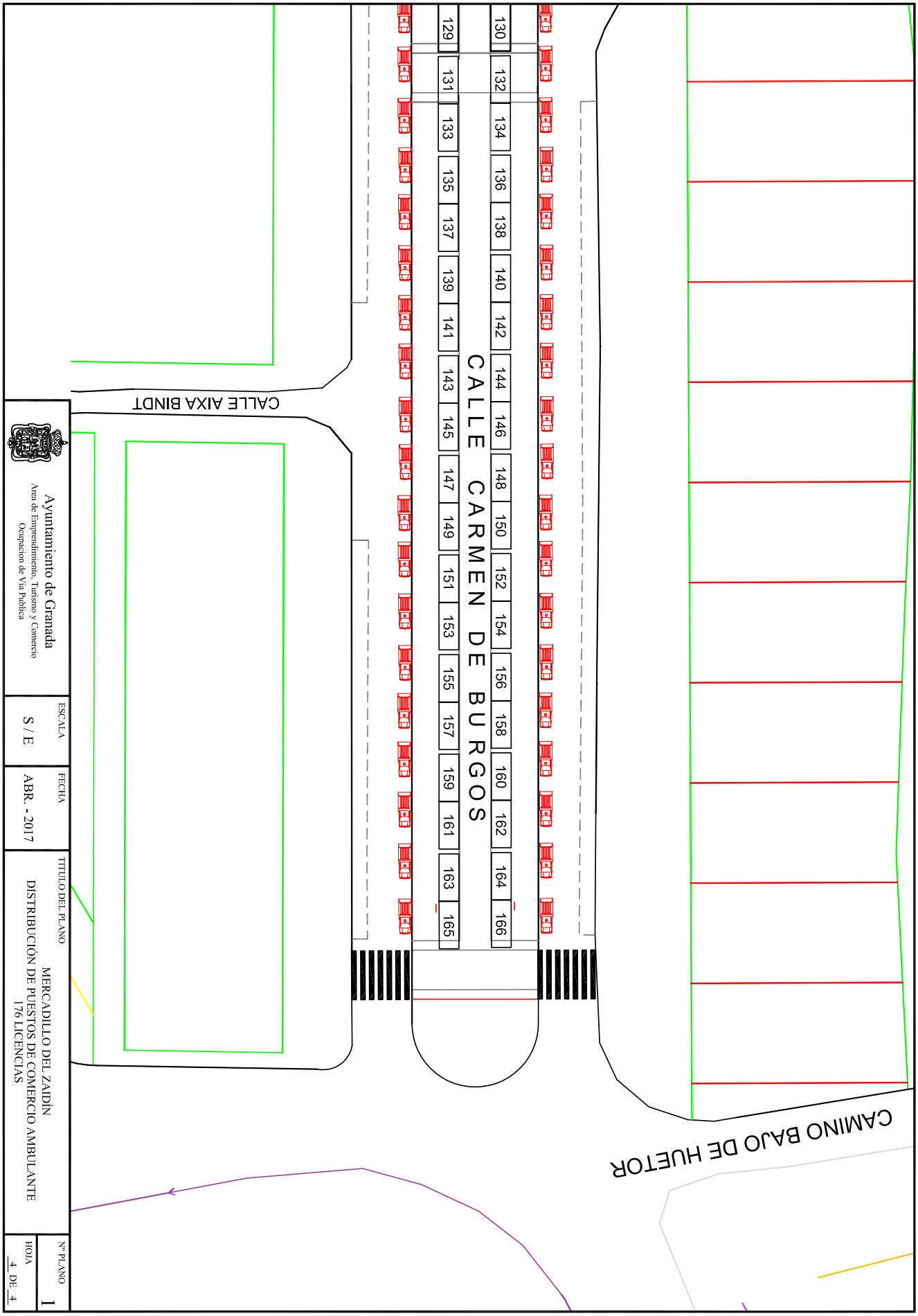
CALLE CARMEN DE BURGOS
129 131 133 135 137 139 141 143 145 147 149 151 153 155 157 159 161 163 165
130 132 134 136 138 140 142 144 146 148 150 152 154 156 158 160 162 164 166
CALLE AIXA BINDT
CAMINO BAJO DE HUETOR
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ZAIDÍN
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
176 LICENCIAS
Nº PLANO
1
HOJA
4 DE 4

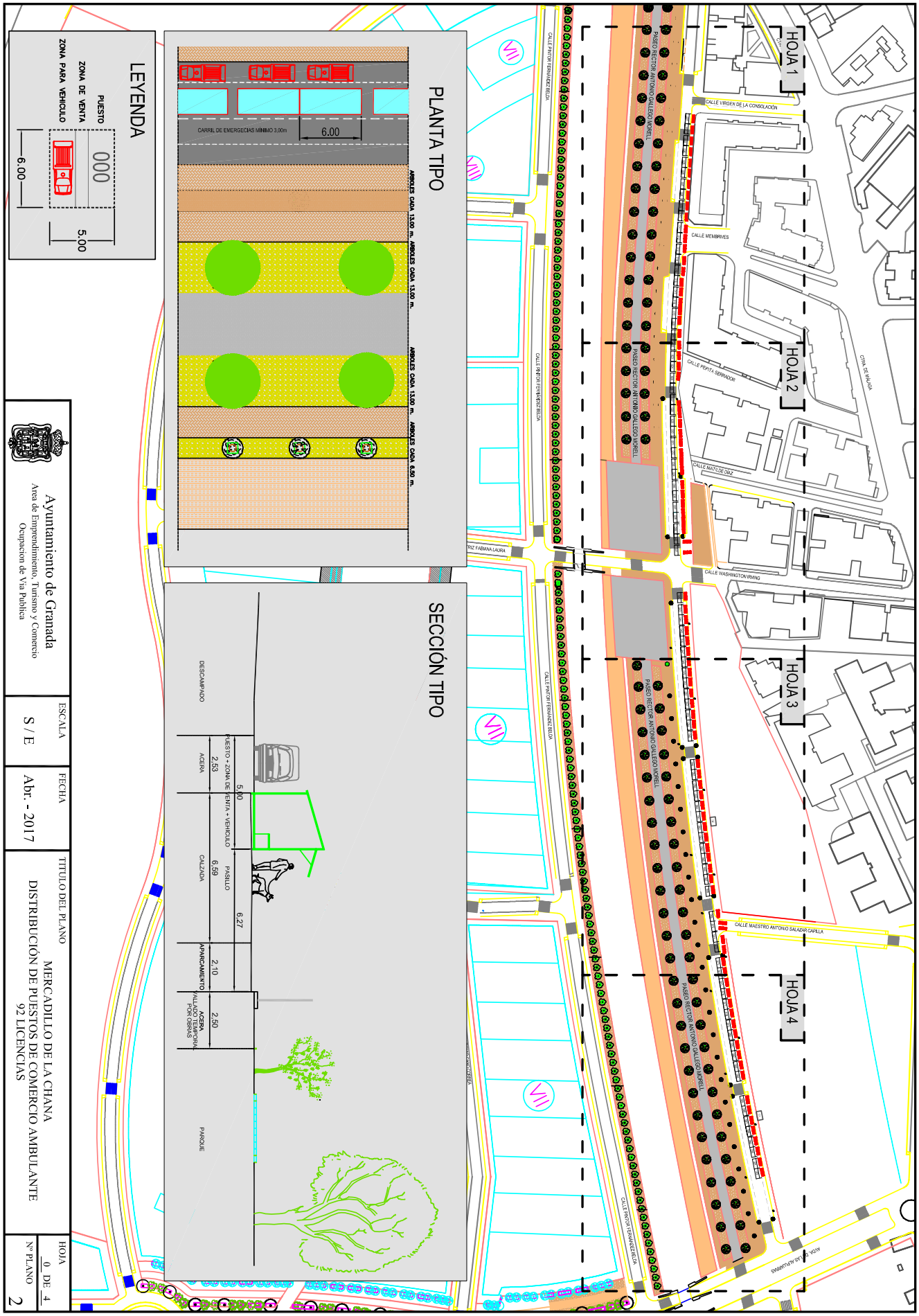
HOJA 1
HOJA 2
HOJA 3
HOJA 4
CALLE VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN
CALLE MEMBRIVES
CALLE PEPITA SERRADOR
CALLE MATA DE OIAZ
CALLE WASHINGTON IRVING
CALLE MAESTRO ANTONIO SALAZAR CAPILLA
PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL
CALLE PINTOR FERNANDEZ REDA
CTRA. DE MÁLAGA
PLANTA TIPO
CARRIL DE EMERGECIAS MÍNIMO 3,00m
6.00
ÁRBOLES CADA 13,00 m.
ÁRBOLES CADA 13,50 m.
ÁRBOLES CADA 6,50 m.
SECCIÓN TIPO
DESCAMPADO
ACERA
PUESTO + ZONA DE VENTA + VEHICULO
PASILLO
CALZADA
APARCAMIENTO
ACERA
VALLADO TEMPORAL POR OBRAS
PARQUE
5,00
2,53
6,59
6,27
2,10
2,50
LEYENDA
PUESTO
ZONA DE VENTA
ZONA PARA VEHICULO
000
5.00
6.00
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
Abr. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DE LA CHANA
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
92 LICENCIAS
HOJA
0 DE 4
Nº PLANO
2

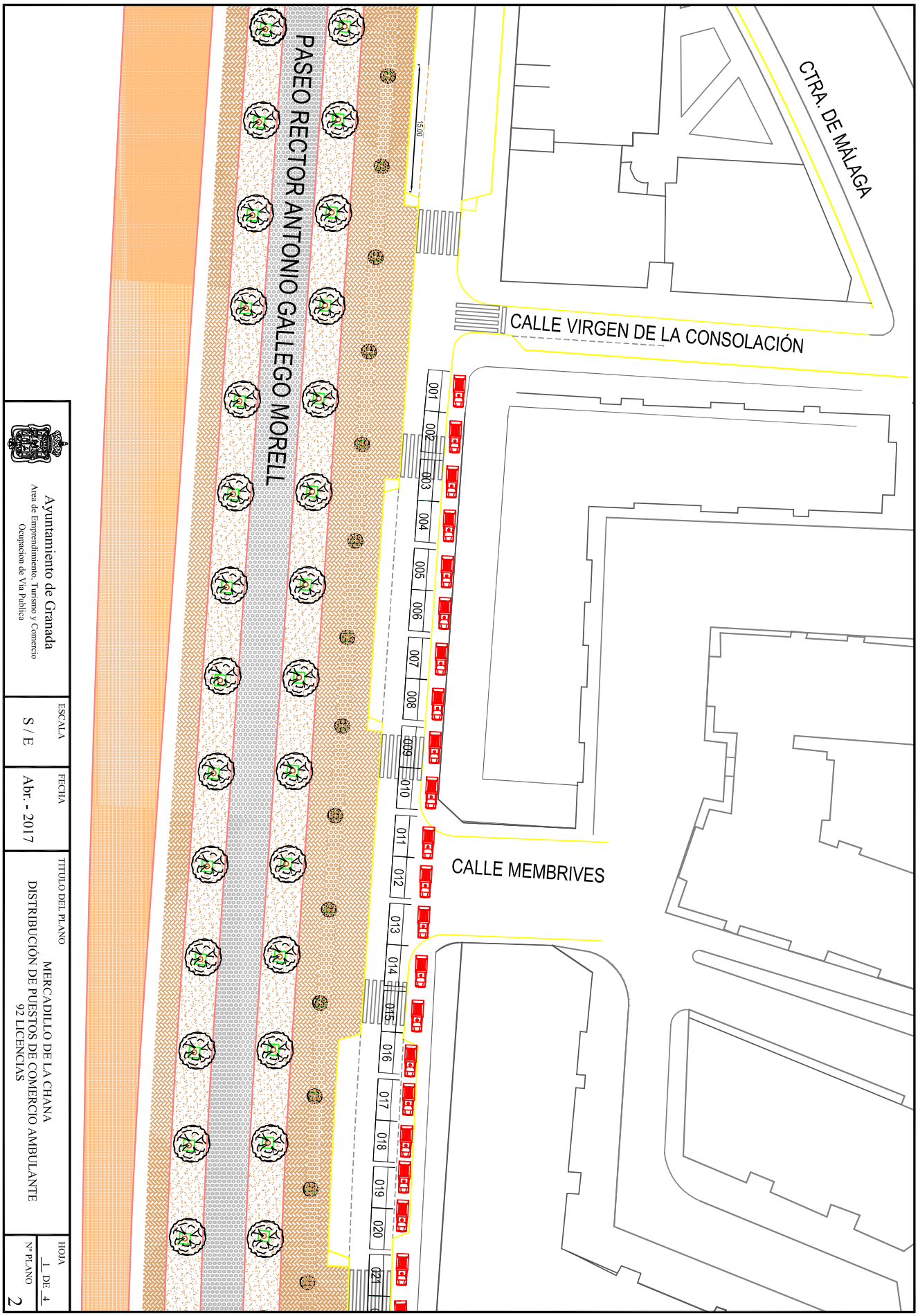
CTRA. DE MÁLAGA
CALLE VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN
CALLE MEMBRIVES
PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL
15,00
001
002
003
004
005
006
007
008
009
010
011
012
013
014
015
016
017
018
019
020
021
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
Abr. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DE LA CHANA
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
92 LICENCIAS
HOJA
1 DE 4
Nº PLANO
2

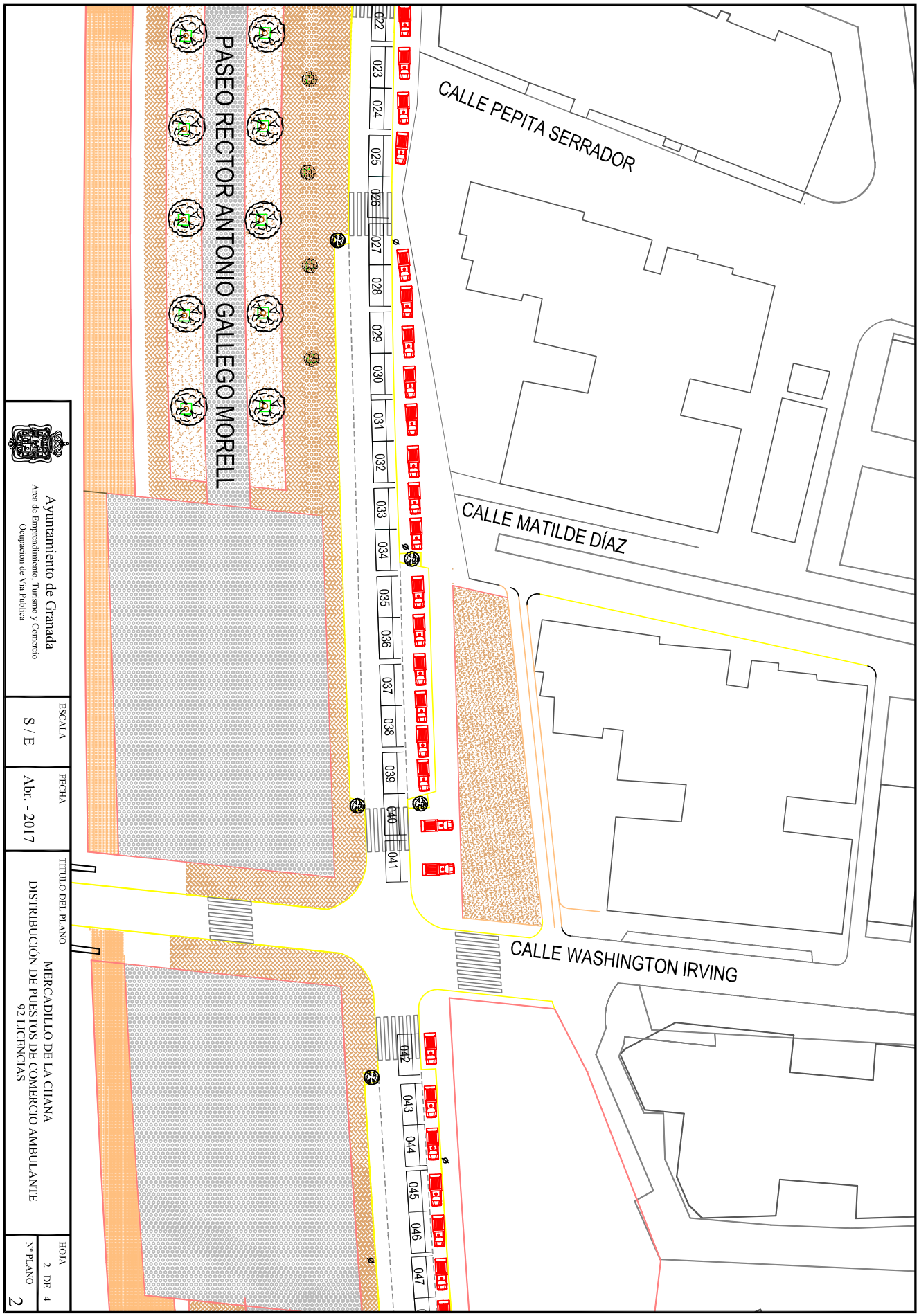
CALLE PEPITA SERRADOR
CALLE MATILDE DÍAZ
CALLE WASHINGTON IRVING
PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL
022
023
024
025
026
027
028
029
030
031
032
033
034
035
036
037
038
039
040
041
042
043
044
045
046
047
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
Abr. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DE LA CHANA
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
92 LICENCIAS
HOJA
2 DE 4
Nº PLANO
2

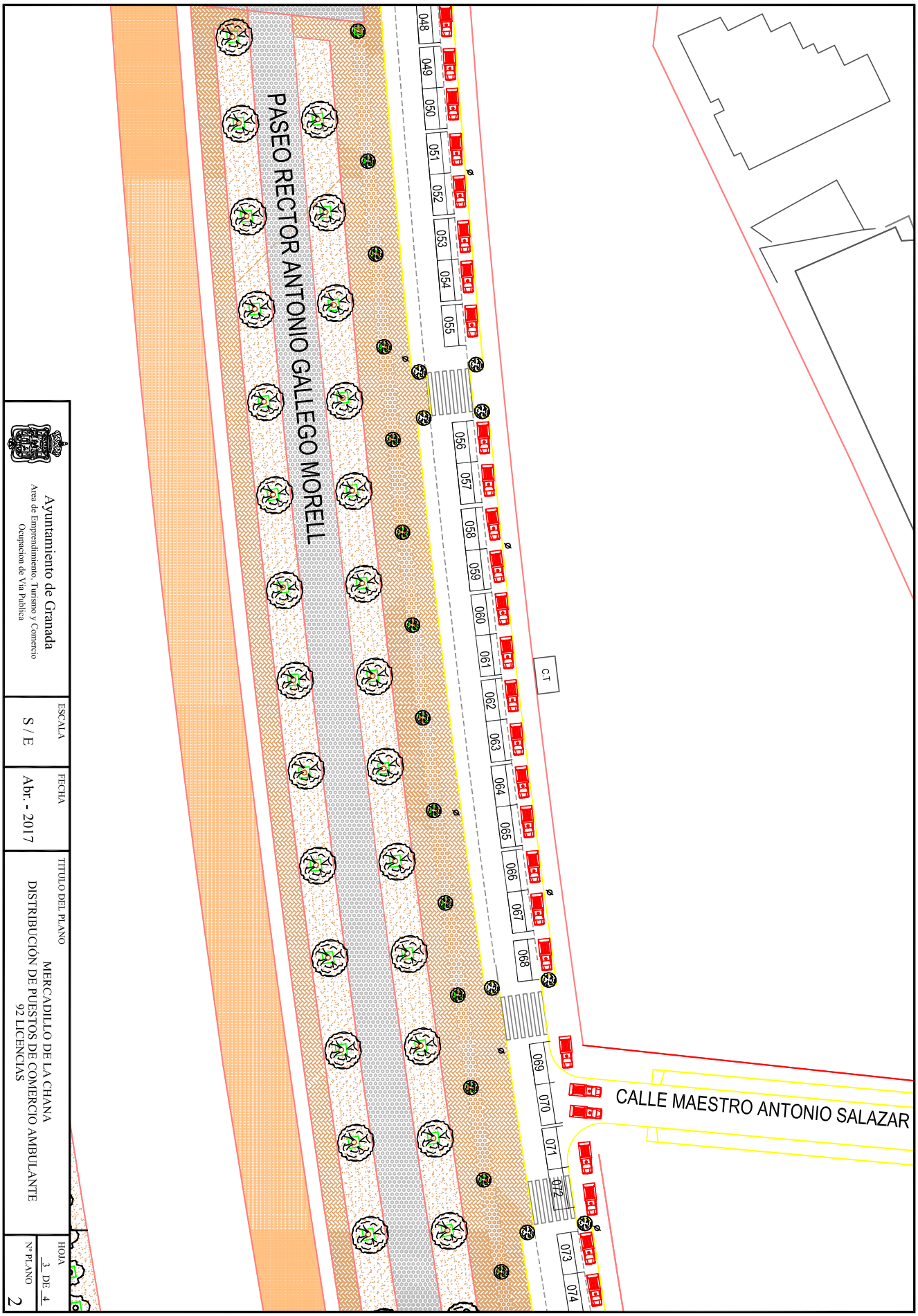
CALLE MAESTRO ANTONIO SALAZAR
PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL
C.T
048
049
050
051
052
053
054
055
056
057
058
059
060
061
062
063
064
065
066
067
068
069
070
071
072
073
074
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
Abr. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DE LA CHANA
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
92 LICENCIAS
HOJA
3 DE 4
Nº PLANO
2

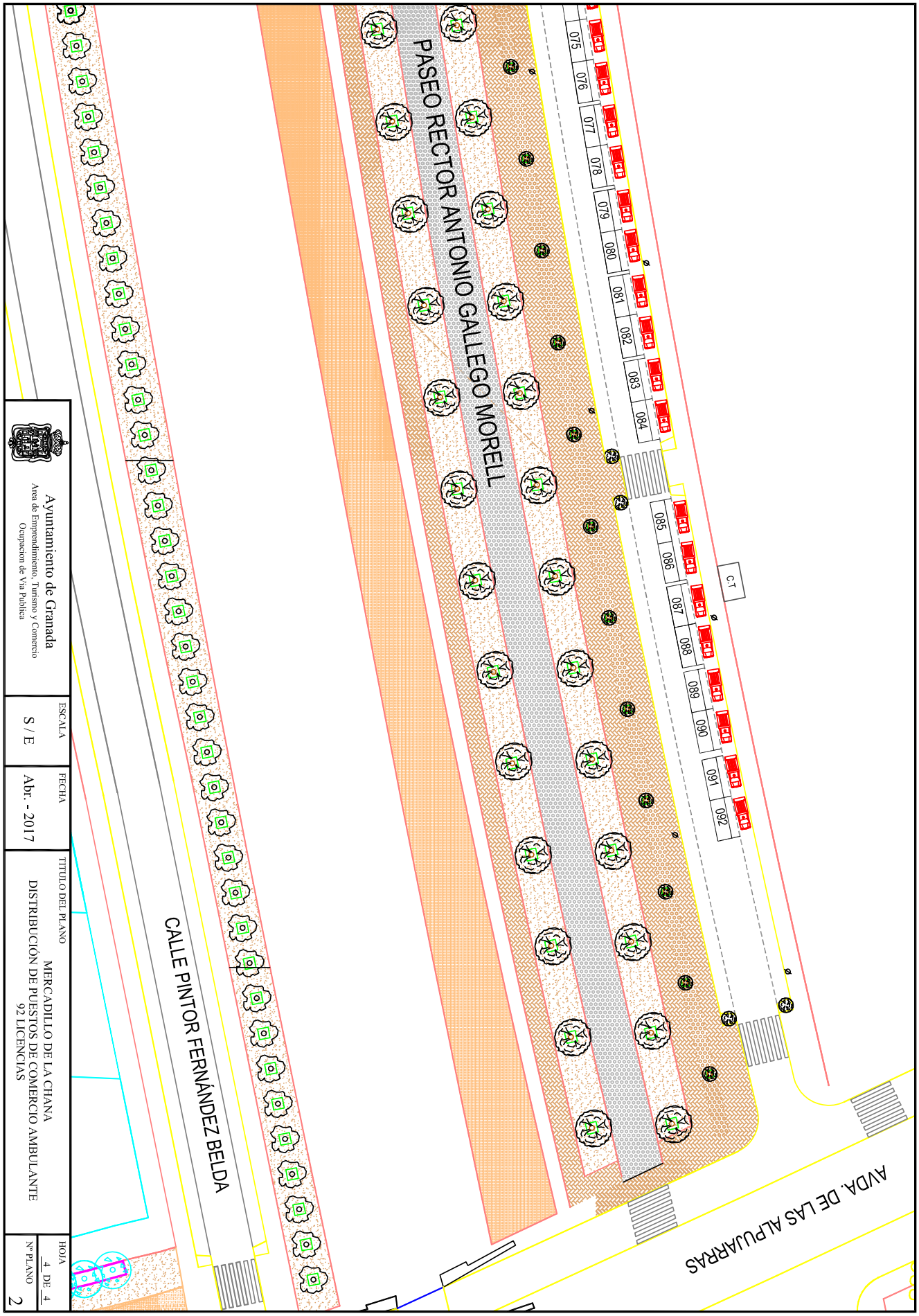
075
076
077
078
079
080
081
082
083
084
085
086
087
088
089
090
091
092
C.T
PASEO RECTOR ANTONIO GALLEGO MORELL
CALLE PINTOR FERNÁNDEZ BELDA
AVDA. DE LAS ALPUJARRAS
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
Abr. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DE LA CHANA
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
92 LICENCIAS
HOJA
4 DE 4
Nº PLANO
2

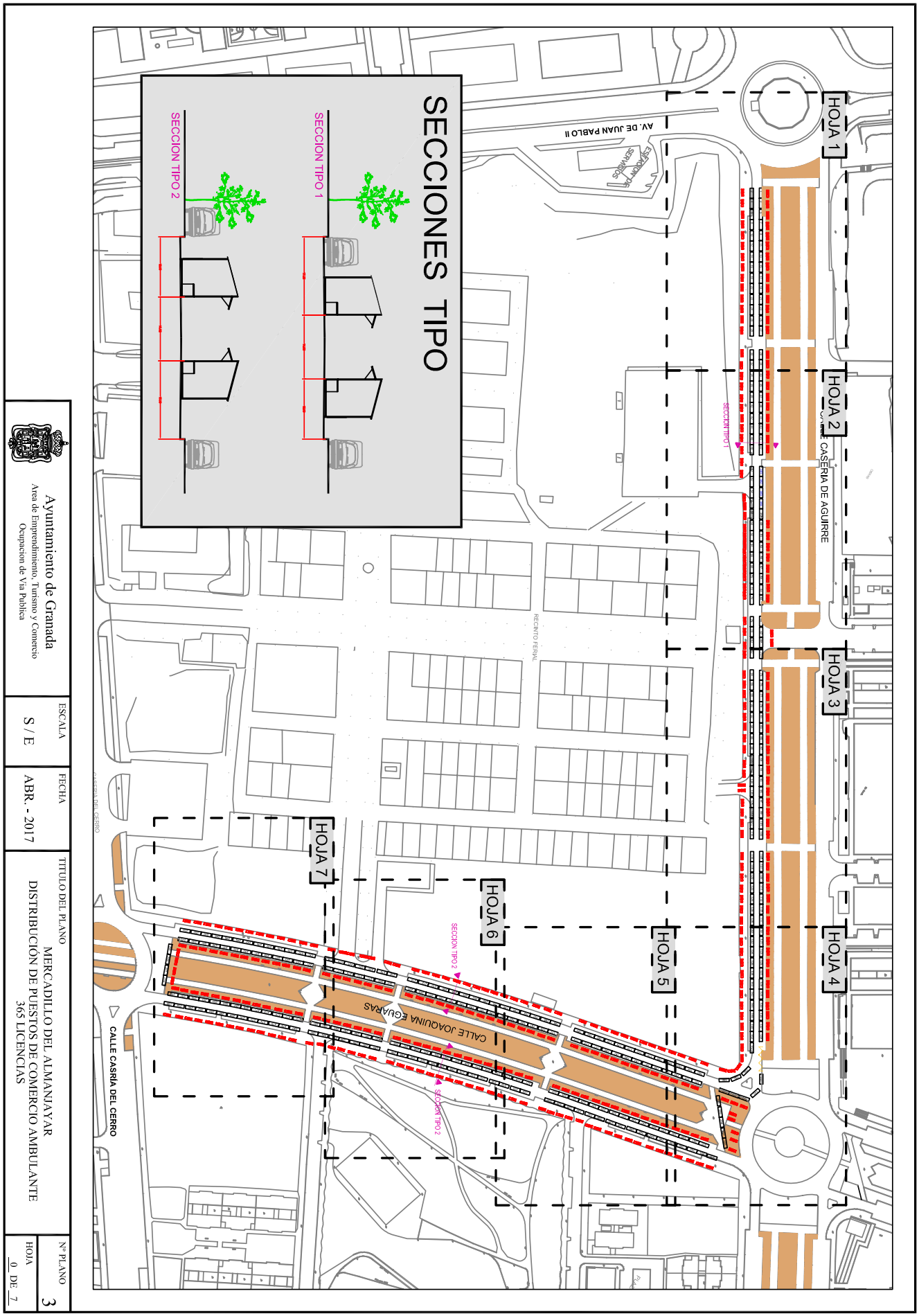
HOJA 1
HOJA 2
HOJA 3
HOJA 4
HOJA 5
HOJA 6
HOJA 7
AV. DE JUAN PABLO II
CASERIA DE AGUIRRE
RECINTO FERIAL
CALLE JOAQUINA EGUARAS
CALLE CASRÍA DEL CERRO
SECCION TIPO 1
SECCION TIPO 2
SECCIONES TIPO
SECCION TIPO 1
SECCION TIPO 2
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Vía Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
0 DE 7

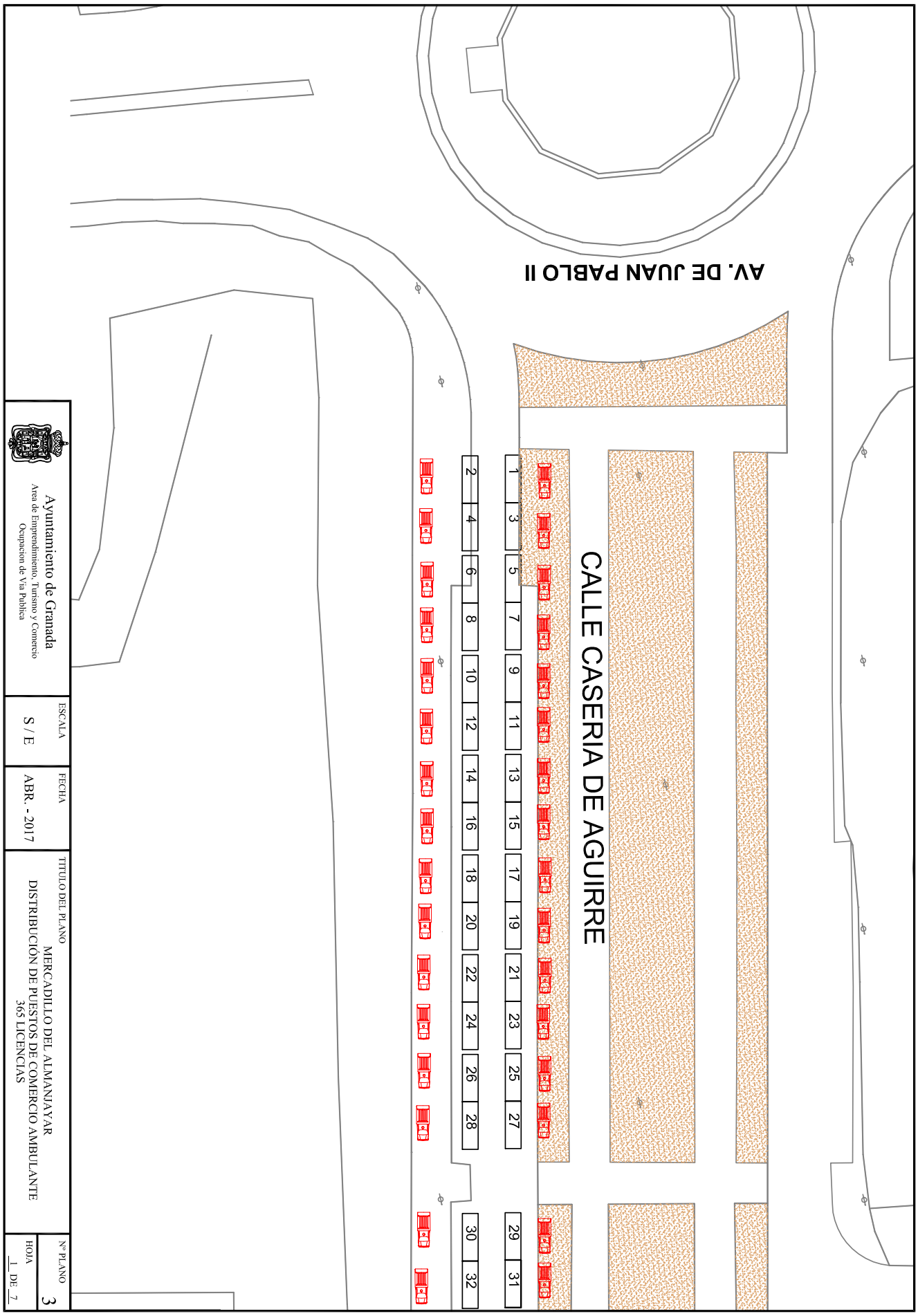
AV. DE JUAN PABLO II
CALLE CASERIA DE AGUIRRE
1 3 5 7 9 11 13 15 17 19 21 23 25 27 29 31
2 4 6 8 10 12 14 16 18 20 22 24 26 28 30 32
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
1 DE 7

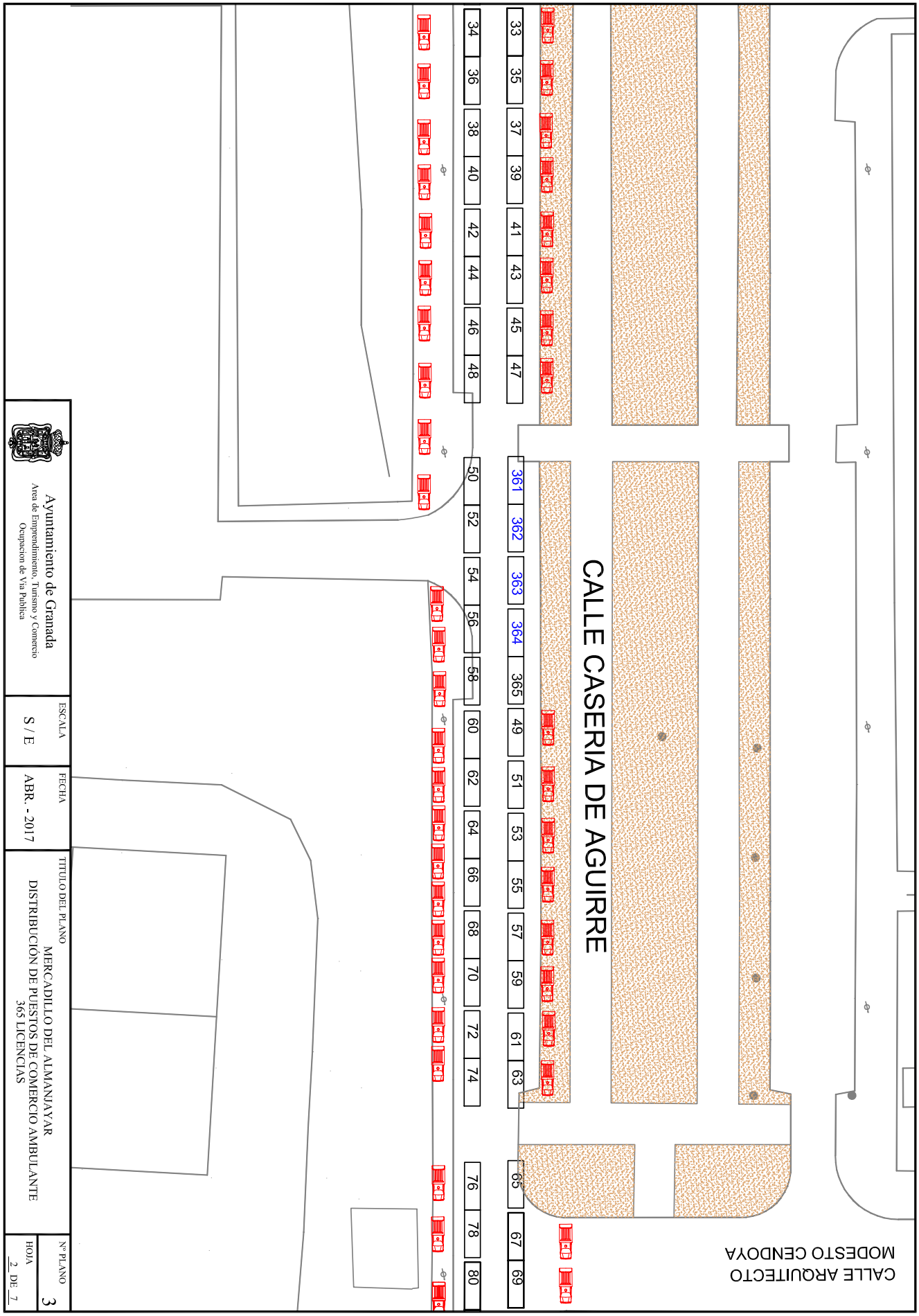
CALLE ARQUITECTO MODESTO CENDOYA
CALLE CASERIA DE AGUIRRE
33 35 37 39 41 43 45 47
34 36 38 40 42 44 46 48
361 362 363 364 365 49 51 53 55 57 59 61 63
50 52 54 56 58 60 62 64 66 68 70 72 74
65 67 69
76 78 80
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
2 DE 7

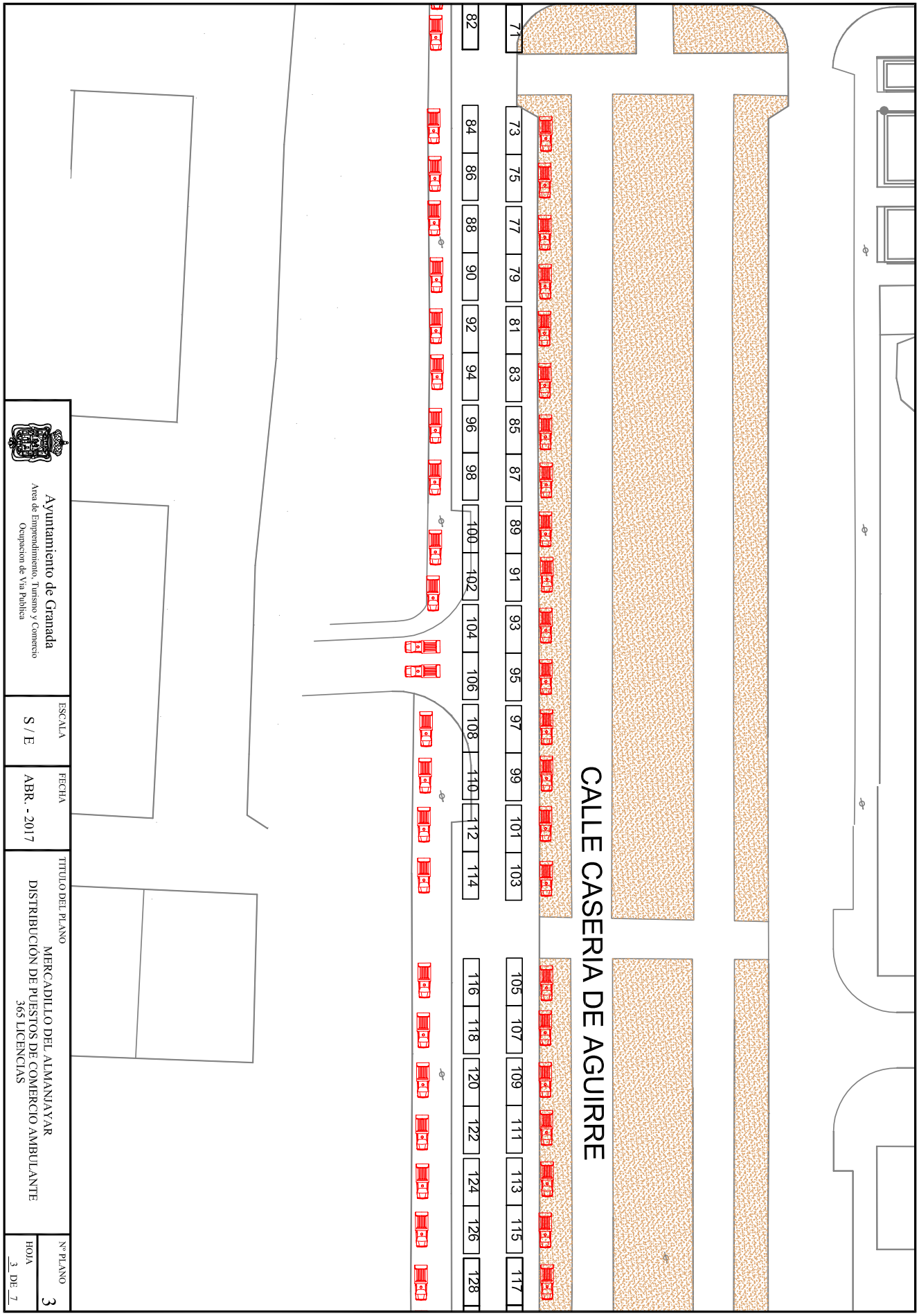
CALLE CASERIA DE AGUIRRE
71 73 75 77 79 81 83 85 87 89 91 93 95 97 99 101 103 105 107 109 111 113 115 117
82 84 86 88 90 92 94 96 98 100 102 104 106 108 110 112 114 116 118 120 122 124 126 128
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Vía Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
3 DE 7

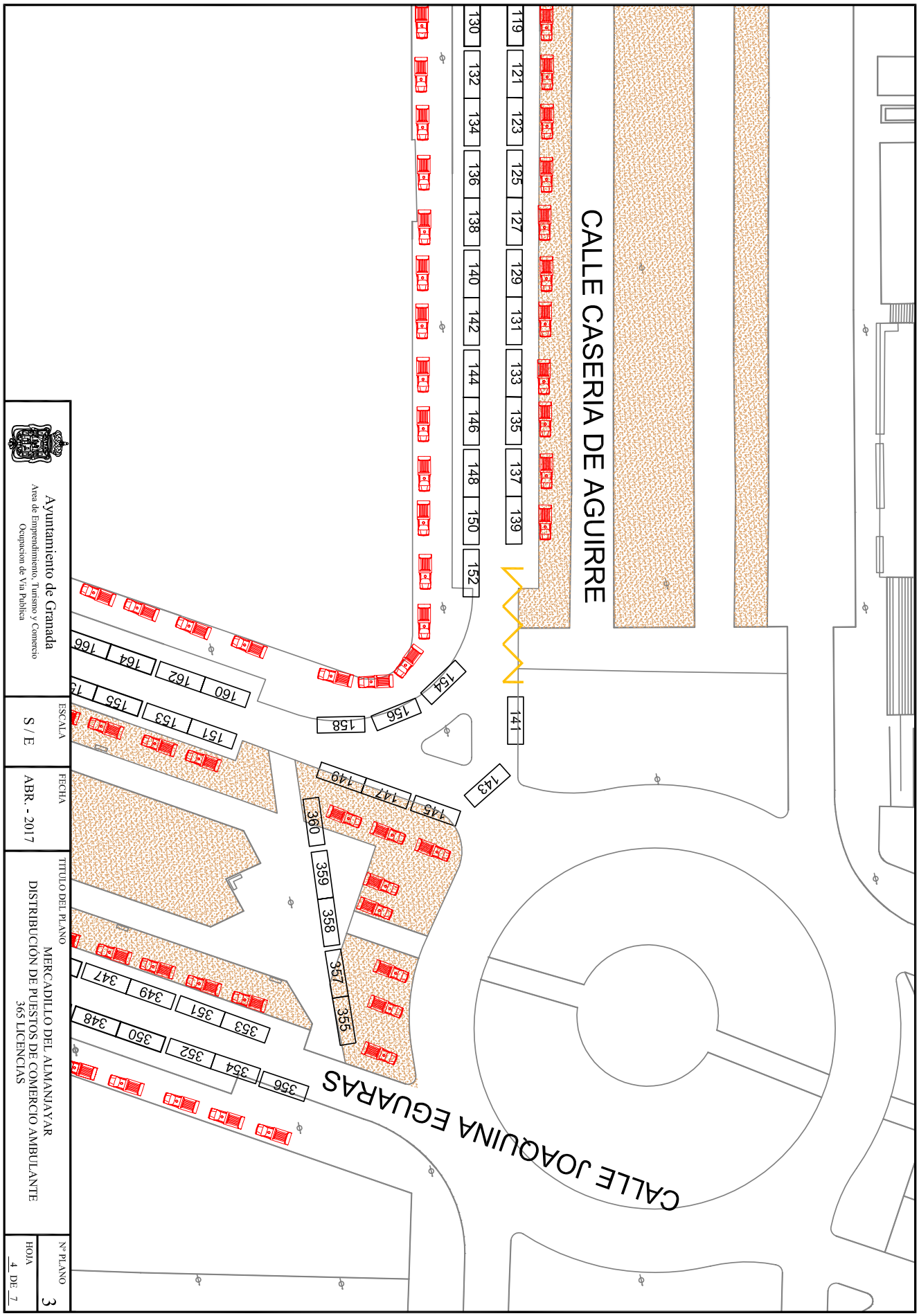
CALLE CASERIA DE AGUIRRE
119
121
123
125
127
129
131
133
135
137
139
141
130
132
134
136
138
140
142
144
146
148
150
152
143
145
147
149
151
153
155
157
159
161
163
165
167
154
156
158
160
162
164
166
360
359
358
357
355
356
354
352
350
348
353
351
349
347
CALLE JOAQUINA EGUARAS
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
4 DE 7

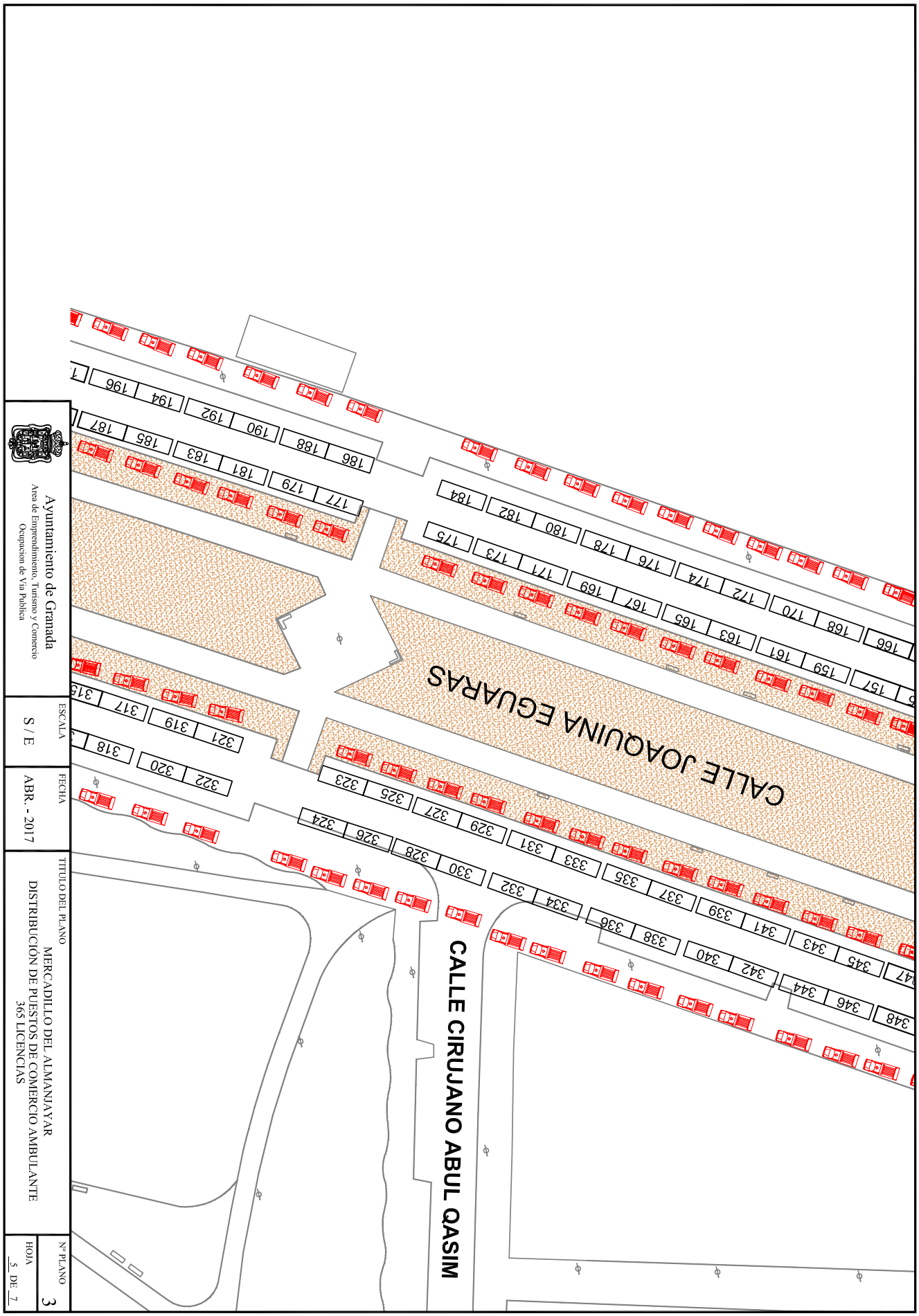
CALLE JOAQUINA EGUARAS
CALLE CIRUJANO ABUL QASIM
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
5 DE 7

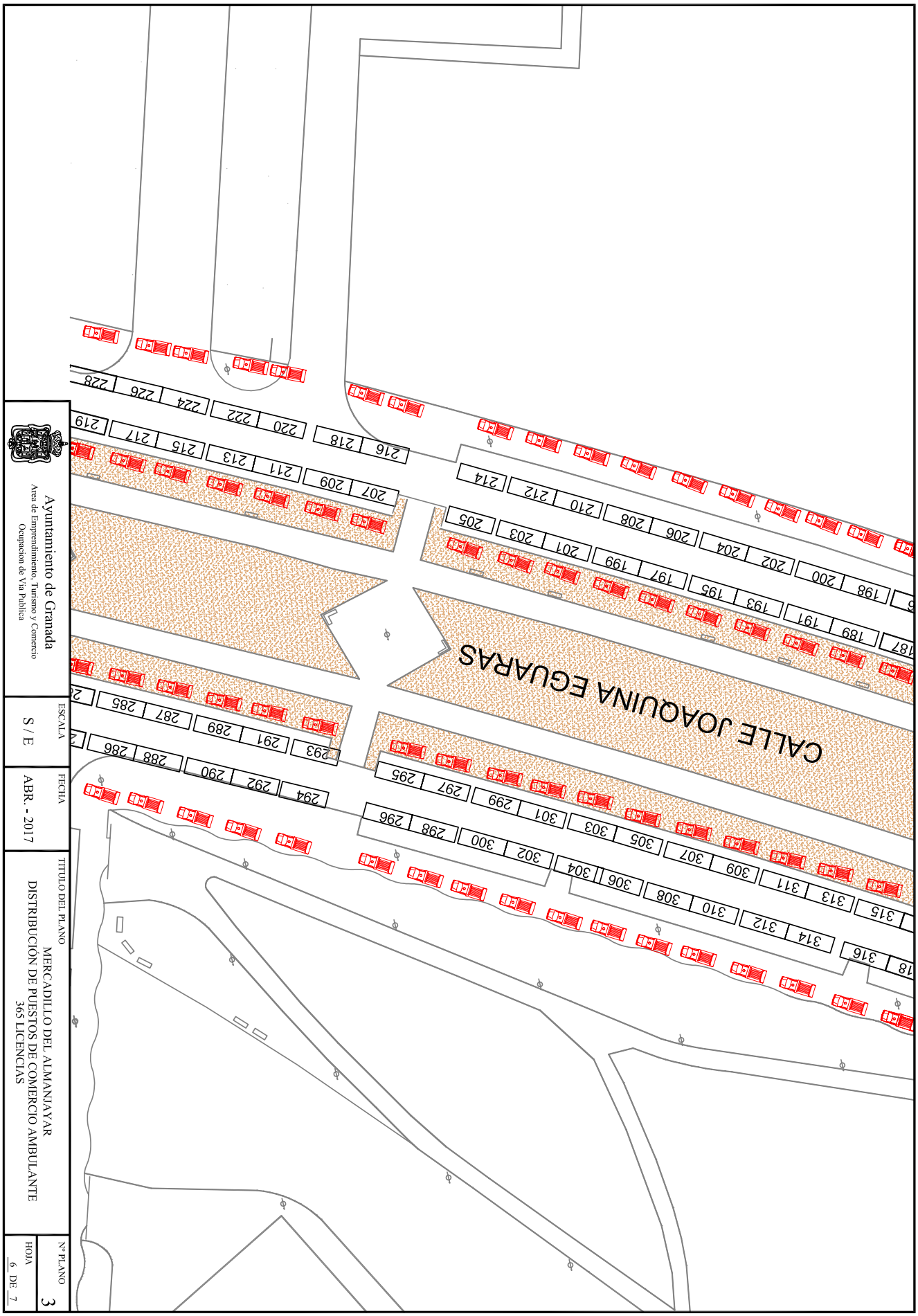
CALLE JOAQUINA EGUARAS
187 189 191 193 195 197 199 201 203 205 207 209 211 213 215 217 219
198 200 202 204 206 208 210 212 214 216 218 220 222 224 226 228
285 287 289 291 293 295 297 299 301 303 305 307 309 311 313 315
286 288 290 292 294 296 298 300 302 304 306 308 310 312 314 316
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCION DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
6 DE 7

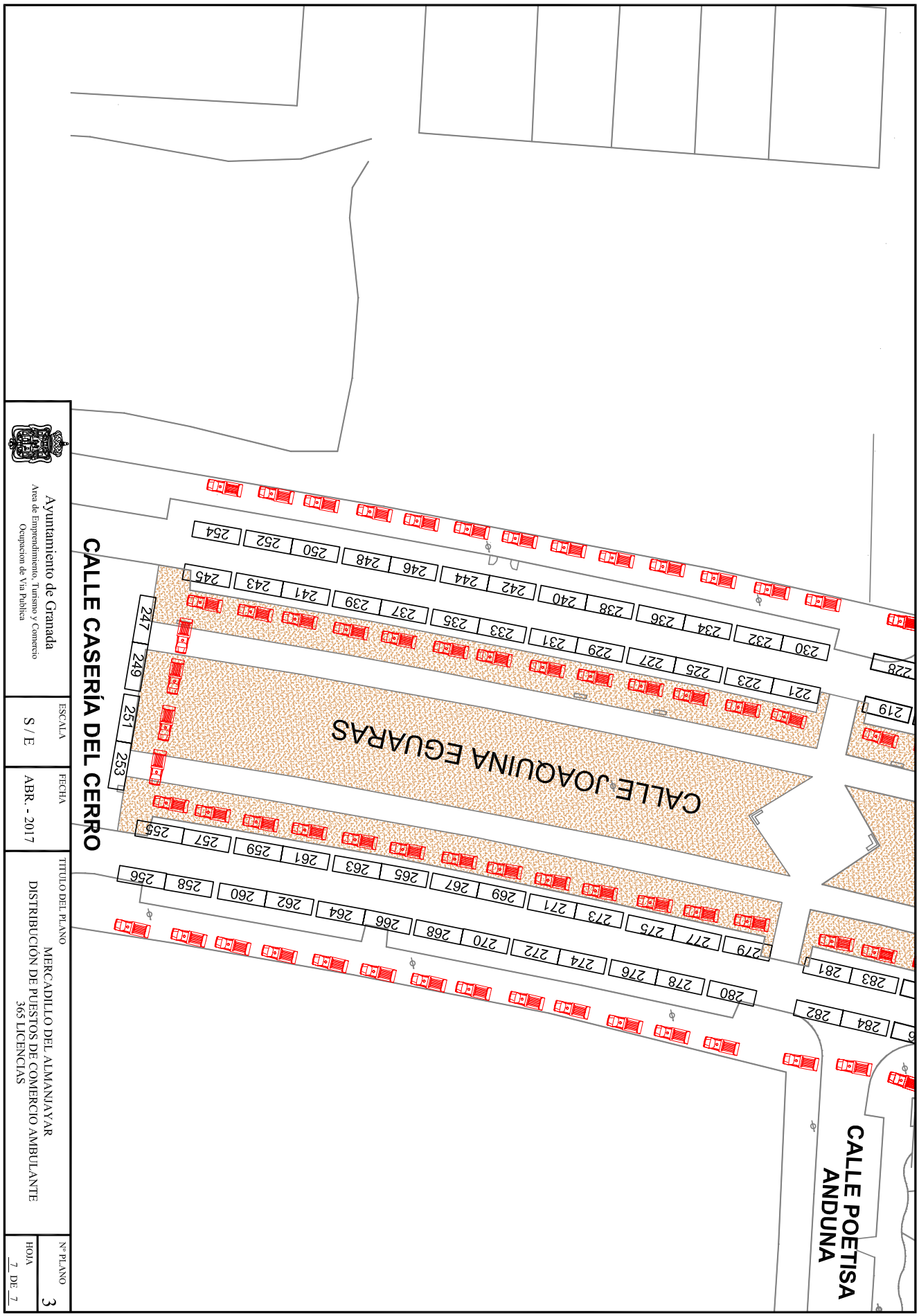
CALLE POETISA ANDUNA
CALLE JOAQUINA EGUARAS
CALLE CASERÍA DEL CERRO
219
221 223 225 227 229 231 233 235 237 239 241 243 245
228
230 232 234 236 238 240 242 244 246 248 250 252 254
247 249 251 253
255 257 259 261 263 265 267 269 271 273 275 277 279
256 258 260 262 264 266 268 270 272 274 276 278 280
281 283
282 284
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DEL ALMANJAYAR
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
365 LICENCIAS
Nº PLANO
3
HOJA
7 DE 7

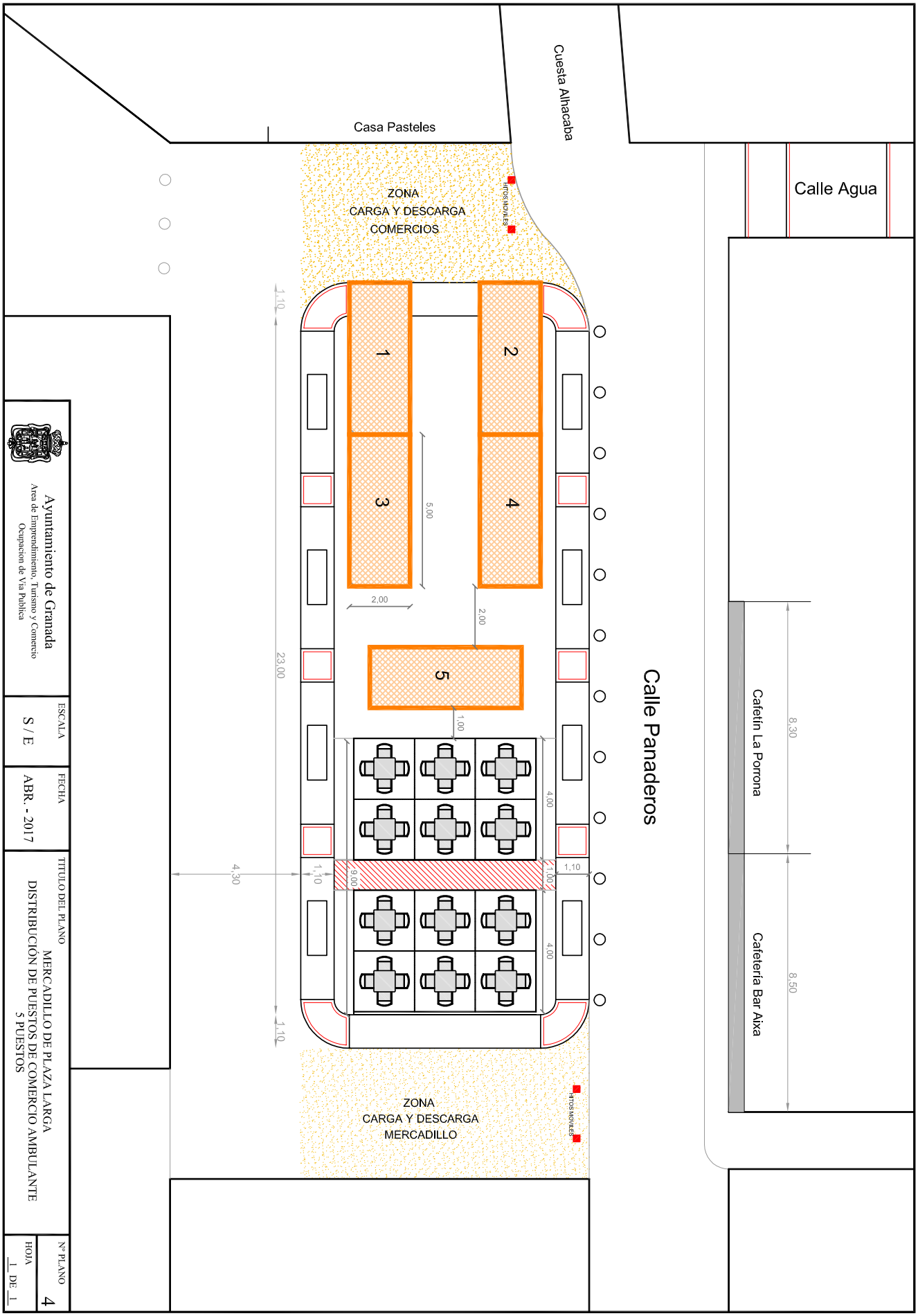
Calle Agua
Cafetín La Porrona
Cafetería Bar Aixa
8,30
8,50
Calle Panaderos
Cuesta Alhacaba
Casa Pasteles
ZONA
CARGA Y DESCARGA
COMERCIOS
HITOS MOVILES
1
2
3
4
5
5,00
2,00
2,00
1,00
4,00
4,00
1,00
9,00
1,10
1,10
1,10
1,10
23,00
4,30
ZONA
CARGA Y DESCARGA
MERCADILLO
HITOS MOVILES
Ayuntamiento de Granada
Area de Emprendimiento, Turismo y Comercio
Ocupacion de Via Publica
ESCALA
S / E
FECHA
ABR. - 2017
TITULO DEL PLANO
MERCADILLO DE PLAZA LARGA
DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS DE COMERCIO AMBULANTE
5 PUESTOS
Nº PLANO
4
HOJA
1 DE 1

NÚMERO 5.272

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón de entrada de vehículos, escaparates y otros 2017

EDICTO

Confeccionados los Padrones de la Tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se deriven de la instalación o existencia de Portadas, Escaparates y Vitrinas, así como el Padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de Mercancías de cualquier clase y Padrón de la Tasa por instalación de cajeros automáticos, aparatos o máquinas de venta de expedición automática de productos o servicios que se estrablezcan en las vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, correspondientes ambos al ejercicio de 2017, se exponen al publico por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el día 16 de octubre de al 15 de diciembre del año en curso, durante el cual se podrán pagar recibos en cualquier oficina de las siguientes Entidades colaboradoras:

Caja Granada
Banco Santander Central Hispano
Caja Rural de Granada
Cajamar
La Caixa
BBVA

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas será exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Guadix, 28 de septiembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 5.273

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón venta ambulante (mercado semanal) cuarto trimestre de 2017

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Publico Venta Ambulante, (Mercado Semanal) correspondiente al cuarto trimestre de 2017, expone al publico por espacio de treinta días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 16 de octubre de 2017 hasta el 14 de diciembre de 2017 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Caja Granada
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar
La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 28 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 5.274

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Tasa recogida de basura tercer trimestre de 2017 E.L.M. de Bácor-Olivar

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por Recogida Basura de la Entidad Local Menor de Bácor-Olivar correspondiente al tercer trimestre del año 2017, se expone al publico por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 16 de octubre de 2017 hasta al 15 de diciembre de 2017 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

Caja Granada
Caja Rural de Granada
Banco Santander
Cajamar
La Caixa
B.B.V.A.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 28 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 5.275

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación del padrón de ayuda a domicilio, agosto 2017

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 920/2017, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha de 26/09/2017, se ha prestado aprobación a los siguientes padrones;

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (agosto 2017, expte. 1578/2017)

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 27 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.276

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación de padrón de basura 3er./bim./ 2017

EDICTO

Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución 872 /2017, del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 08/09/2017, respectivamente, se ha prestado aprobación al siguiente padrón;

a) Padrón Municipal de Basura. Correspondiente al tercer bimestre de 2017, Expte. Gestiona 1556/2017.

Lo que se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, para que los legítimos interesados puedan examinar los expedientes en el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Íllora, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra los actos de aprobación de los padrones y las liquidaciones que se derivan de los citados padrones, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley reguladora de las Haciendas Locales, previo al recurso contencioso administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso con arreglo a la normativa vigente en materia de suspensión de actos de gestión tributaria.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a efectuar el correspondiente

ANUNCIO DE COBRANZA;

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se abre un plazo para el cobro de las liquidaciones que comprenden los padrones anteriores, en periodo voluntario, de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

El pago de las liquidaciones se efectuará mediante el cargo en Cuenta Corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Íllora, 11 de septiembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 5.258

AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

Aprobación definitiva modificación base 14ª presupuesto general

EDICTO

D. José Eric Escobedo Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanjarón,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de julio de 2007, adoptó acuerdo de modificar la Base 14ª, Asignaciones a miembros de la Corporación, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2017.

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición público del mismo, previa publicación en el BOP número 164, de 29 de agosto de 2017:

a) Queda elevado a definitivo.

b) La Base 14ª queda íntegramente publicada en el BOP anteriormente referido, de 29 de agosto del corriente.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lanjarón, 28 de septiembre de 2017.- (firma ilegible).

NÚMERO 5.377

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Licitación enajenación de inmuebles y derechos

EDICTO

Entidad: Emuviloja, S.A.

Domicilio: Calle Duque de Valencia 1 (Casa Consistorial)

Loja, Granada.

Teléfono: 958321156

Telefax: 958322540

Correo electrónico: alcaldia@aytoloja.org

Dirección perfil contratante:

http://www.aytoloja.org/contratos

Objeto del contrato: Venta de los siguientes Inmuebles/derechos. Son objeto de enajenación los siguientes Lotes:

Lote nº 1: Concesión administrativa en Avda. Rafael Pérez del Álamo de Loja, número 22 de Loja sótano -1, -2 y -3, constituida por los siguientes inmuebles y derechos reales: 68 plazas de aparcamiento + 1 plaza de aparcamiento movilidad reducida. Precio mínimo de transmisión de 475.388 euros, IVA no incluido.

Lote nº 2: Local destinado a oficinas sito en 1ª planta de edificio de Avda. Rafael Pérez del Álamo, de Loja, número 22. Finca registral 43216. Superficie 120,70 metros cuadrados construidos. Precio mínimo de venta de 45.000 euros, IVA no incluido.

Lote nº 3: 2 plazas de aparcamiento destinadas a personas con movilidad reducida sitas en sótano -1 y -2 en Avda. Rafael Pérez del Álamo, 22 de Loja, fincas registrales 41387 y 41353. Precio mínimo de transmisión de 11.202,67 euros y 10.800,00 euros respectivamente.

Fecha límite presentación de ofertas: 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiese con sábado, el plazo de presentación se entiende prorrogado hasta el primer día siguiente hábil.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Loja, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Garantía: no se exige.

Documentación de la oferta: Los ofertantes deberán presentar, en dos sobres cerrados, la documentación

señalada en la cláusula cuarta del Pliego aprobado por Consejo de Administración en sesión del 5 de octubre de 2017.

Procedimiento declarado desierto: Respecto a los inmuebles en los que el procedimiento sea declarado desierto por no ajustarse a las condiciones de licitación, EMUVILOJA, S.A. ofrecerá en Dación en Pago los referidos inmuebles pertenecientes al lote 1 y al lote 3 a la Entidad Banco Mare Nostrum, la cual dará carta de pago quedando EMUVILOJA, S.A. libre de cargas. Con respecto a los inmuebles pertenecientes al lote 2, EMUVILOJA, S.A. podrá proceder a la enajenación directa del referido inmueble, a cuyo efecto la adjudicación se realizará a favor de los interesados que con posterioridad a la finalización del plazo de 15 días hábiles de presentación de ofertas previsto en el pliego presenten sus ofertas y las mismas se adapten a las condiciones de este pliego. Estas adjudicaciones se realizarán de forma directa, por orden de presentación en registro, y sin necesidad de constitución de mesa de contratación.

La fecha límite de vigencia de estos precios será el 01 de noviembre de 2017.

Las condiciones urbanísticas, cargas, declaraciones de obra nueva y división horizontal, procedimiento y condiciones de enajenación figuran en el pliego de condiciones que podrá ser consultado directamente en la sede de la sociedad (Calle Duque de Valencia, 1 Ayuntamiento de Loja) o en el perfil de contratante, http://www.aytoloja.org/contratos

Loja, 6 de octubre de 2017.- El Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 5.263

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Licitación del servicio de mantenimiento y soporte técnico y aplicaciones informáticas

EDICTO

S.Sª La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Motril, mediante Decreto dictado con fecha 25 de septiembre de 2017, ha dispuesto:

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Motril.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

c) Obtención de documentación:

c.1) Dependencia: Contrataciones y Compras.

c.2) Domicilio: Plaza de España nº 1.

c.3) Localidad y Código Postal: Motril 18600

c.4) Teléfono: 958838354.

c.5) Fax: 958838355.

c.6) Correo Electrónico: contratacion@motril.es

c.7) Dirección Internet perfil contratante: http://www.pdc.dipgra.es.

c.8) Fecha límite obtención de documentación e información: durante el plazo presentación de propuestas.

d) Número de Expediente: 31/2017

2. Objeto del contrato

a) Tipo de contrato: Suministros

b) Descripción objeto: Servicio mantenimiento y soporte técnico de las aplicaciones informáticas del Ayuntamiento de Motril

Lote 1: Gestión y direccionamiento de ciudadanos.

Lote 2: Sistema informático de transcripción de plenos.

c) Plazo de ejecución: dos años. Prorrogable por otro año más por mutuo acuerdo de ambas partes una vez llegada su finalización

d) CPV: 72267000-4

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios adjudicación: los descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas:

A) Propuesta económica: menor precio ofertado, máximo 50 puntos.

B) Horas de sesiones formativas específicas relacionadas con el objeto del contrato: máximo 10 puntos.

En caso de empate se resolverá por los criterios descritos en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas.

d) Requisitos del contratista:

d1) Clasificación empresarial: no se exige.

4. Tipo licitación máximo anual, por lote, (IVA excluido 21%):

Lote 1: 789,59 euros.

Lote 2: 490,91 euros.

5. Garantías

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA (21%).

6. Presentación de solicitudes:

a) Plazo de presentación: 15 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Granada, de 8:00 horas hasta las 14:00 horas, si el último día de presentación fuese sábado o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

b.1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Motril, o también podrán presentarse proposiciones por correo, telefax, medios informáticos o telemáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Telex o Telegrama, la remisión de la proposición consignando número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Motril, 27 de septiembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 5.250

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Delegaciones de competencias en materia de tráfico Jefatura de Granada

EDICTO

D. Rafael Leyva López Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nívar (Granada),

HACE SABER: Que el pleno de la corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, tuvo conocimiento del asunto siguiente:

DOCE.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NÍVAR EN MATERIA SANCIONADORA POR INFRACCIONES DE TRÁFICO EN LA JEFATURA DE TRÁFICO DE GRANADA.

El Sr. Alcalde propone al Pleno que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de Seguridad Vial una nueva delegación a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada, mientras se crea en el municipio el cuerpo de Policía Local.

El Pleno acuerda, por unanimidad de todos los miembros de derecho que conforman la Corporación (mayoría absoluta legal), lo siguiente:

1º Delegar las sanciones por infracción de normas de circulación cometida en las vías urbanas de Nívar, en el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia de Granada, en base a lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de Seguridad Vial.

2º Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada a efectos de general conocimiento.

3º Enviar el expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada y Subdelegación del Gobierno de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos.

4º Facultar a la Sr. Alcalde para la firma de delegación las competencias objeto de este acuerdo.

Nívar, 29 de septiembre de 2017.

NÚMERO 5.266

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza de protección del cielo nocturno

EDICTO

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Píñar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del alumbrado exterior para la protección del cielo nocturno.

Se somete dicha aprobación inicial a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Píñar, 28 de septiembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 5.267

AYUNTAMIENTO DE PÍÑAR (Granada)

Plan Económico-Financiero 2017-2018

EDICTO

D. Eloy García Cuenca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Píñar (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria de 22 de septiembre de 2017, adoptó entre otros acuerdos, la aprobación del Plan Económico-Financiero 2017-2018, lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 23.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Píñar, 28 de septiembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eloy García Cuenca.

NÚMERO 5.257

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Aprobación del plan municipal de vivienda y suelo

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada),

HACE SABER: Que en el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Polopos, con vigencia 2017-2021.

Lo que queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de 30 días, a los efectos de su examen y de la presentación, en su caso, de las alegaciones que se estimen oportunas (Artículos 49 y 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local).

La Mamola (Granada), 29 de septiembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NUMERO 5.319

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Valderrubio, adoptado en fecha 27 de julio, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público:

Presupuesto de Gastos (Alta)

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
450.214.00	Material de transporte. Reparación de vehículos	4.000,00	9.395,00

Presupuesto de Gastos (Bajas)

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
920.626.00	Admón. General. Equipos informáticos	4.000,00	3.200,00
333.625.00	Museos. Mobiliario y enseres	3.000,00	1.000,00
920.625.00	Admón. General. Mobiliario y enseres	2.000,00	1.400,00
922.625.00	Mobiliario y enseres	500,00	0,00
231.623.00	Asistencia Social Primaria. Maquinaria e instalaciones	700,00	0,00
920.462.00	Admón. General. Transferencias Ayuntamiento de Pinos Puente	6.000,00	5.205,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valderrubio, 4 de octubre de 2017.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Francisca Blanco Martín.

NÚMERO 5.310

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

Delegación de competencias en materia de Tráfico

EDICTO

Dª María Isabel Corral Carrillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calicasas (Granada).

HAGO SABER: Que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete adoptó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SR. ALCALDE EN MATERIA DE INFRACCIONES A LA NORMATIVA EN VÍAS URBANAS DE CALICASAS:

El Pleno acuerda, por unanimidad de todos los miembros de derecho asistentes al acto (mayoría absoluta legal), lo siguiente:

1º Delegar las sanciones por infracción de normas de circulación cometida en las vías urbanas de Calicasas, en el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia de Granada, en base a lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica 15/2007, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de Seguridad Vial.

2º Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efectos de general conocimiento.

3º Enviar el expediente a la Jefatura Provincial de Tráfico de Granada y Subdelegación del Gobierno de Granada, para su conocimiento y efectos oportunos.

4º Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de delegación las competencias objeto de este acuerdo.-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calicasas a 3 de octubre de 2017.- La Alcaldesa, fdo.: María Isabel Corral Carrillo. ■